Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

SEPTIEMBRE 2026
Revista Versión Electrónica No. 135

Instituto Mexicano de **Contadores Públicos**
ZONA NOROESTE



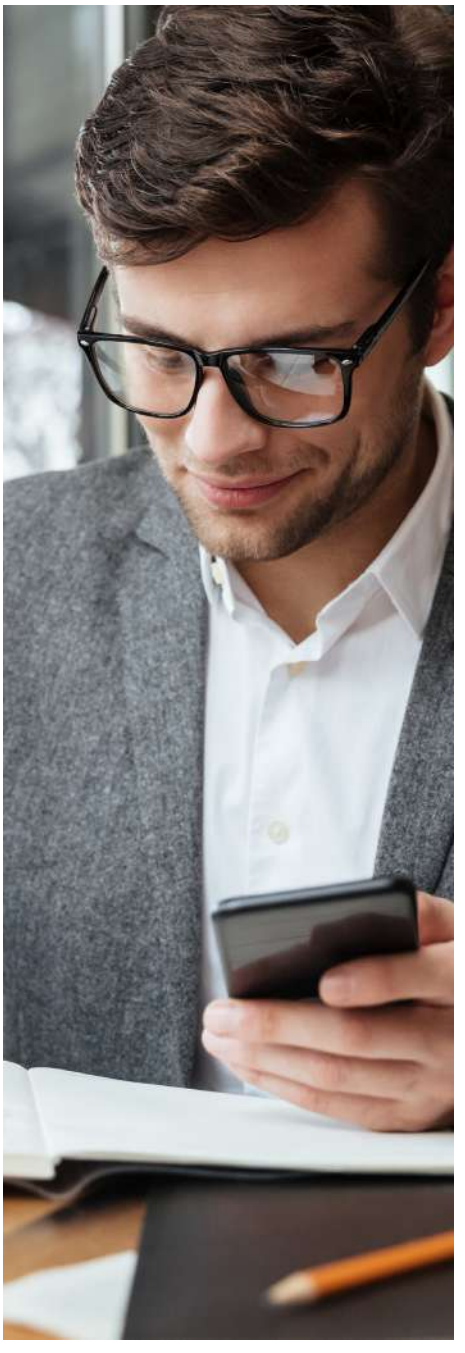
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE MEXICALI, A.C.

- TRES OLAS TECNOLÓGICAS Y LA RESILIENCIA DEL CONTADOR PÚBLICO EN MÉXICO: UNA EVOLUCIÓN DE ALTURA.
- LA LIBERTAD DE TRABAJO Y DE EMPRESA FRENTE AL SECRETO INDUSTRIAL Y A LA ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO.
- FILOSOFÍA CONTABLE.
- ¿NO HAY TIEMPO PARA ENSEÑAR? EL RETO DE CAPACITAR AL NUEVO TALENTO EN LOS DESPACHOS CONTABLES.
- COMPENSACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-035-STPS-2018.
- LA FACILIDAD DE REGULARIZAR OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LFPIORPI Y 55 BIS DE SU REGLAMENTO.
- LAS NORMAS DE INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y SU IMPACTO EN LA PROFESIÓN CONTABLE.
- LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y EL CONTROL EFECTIVO EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES.
- LA ENSEÑANZA DE LA PROFESIÓN CONTABLE: ACTUALIZACIÓN QUE NO PUEDE ESPERAR.
- INFORMACIÓN FISCAL SEGURA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN LA CONTADURÍA.
- ¿Y SI MAÑANA YA NO PUDIERA TRABAJAR? EL PAPEL DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA COMO PROTECCIÓN SOCIAL.
- ¿DEBE GRAVARSE LA HERENCIA EN MÉXICO?
- EL CONTADOR DEL FUTURO TECNOLOGÍA, ESTRATEGIA Y PREVENCIÓN FISCAL EN UNA NUEVA ERA PROFESIONAL.

INCP
INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Revista Electrónica Informativa y de Opinión Profesional
C.P.C. Octavio Acosta Salomón No. 42 esq. C.P. Agustin Caballero Wario, Col. Villa Sol
Hermosillo, Sonora, México I Tels. (662) 213 2145 y 217 4699 I www.incp.org.mx

ÍNDICE



03 DIRECTORIO INCP.

04 MENSAJE EDITORIAL: PRESIDENTE DEL INCP.

04 MENSAJE EDITORIAL: COMISIÓN DE LA REVISTA INCP.

08 MENSAJE EDITORIAL: PRESIDENTE DEL CCPM.

10 TRES OLAS TECNOLÓGICAS Y LA RESILIENCIA DEL CONTADOR PÚBLICO EN MÉXICO: UNA EVOLUCIÓN DE ALTURA.

12 LA LIBERTAD DE TRABAJO Y DE EMPRESA FRENTE AL SECRETO INDUSTRIAL Y A LA ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO.

14 FILOSOFÍA CONTABLE.

15 ¿NO HAY TIEMPO PARA ENSEÑAR? EL RETO DE CAPACITAR AL NUEVO TALENTO EN LOS DESPACHOS CONTABLES.

17 COMPENSACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-035-STPS-2018.

19 LA FACILIDAD DE REGULARIZAR OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LFPIORPI Y 55 BIS DE SU REGLAMENTO.

21 LAS NORMAS DE INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y SU IMPACTO EN LA PROFESIÓN CONTABLE.

24 LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y EL CONTROL EFECTIVO EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

27 LA ENSEÑANZA DE LA PROFESIÓN CONTABLE: ACTUALIZACIÓN QUE NO PUEDE ESPERAR.

28 INFORMACIÓN FISCAL SEGURA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN LA CONTADURÍA.

30 ¿Y SI MAÑANA YA NO PUDIERA TRABAJAR?
EL PAPEL DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA COMO PROTECCIÓN SOCIAL.

32 ¿DEBE GRAVARSE LA HERENCIA EN MÉXICO?

35 SIIGO ASPEL: EL CONTADOR DEL FUTURO
TECNOLOGÍA, ESTRATEGIA Y PREVENCIÓN FISCAL EN UNA NUEVA ERA PROFESIONAL.

37 XXVIII CONVENCIÓN ESTUDIANTIL REGIONAL NOROESTE, MEXICALI.

38 PATROCINIO FACTURA CORP.

DIRECTORIO INCP

CONSEJO DIRECTIVO:

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. 2025-2026
PRESIDENTE: CPC. LEONARDO MÉNDEZ CERVANTES
VICEPRESIDENTE: CPC. VICTOR ALFONSO CALDERÓN DERAT
TESORERO: CPC. RAFAEL RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO: CPC. JOSE HUGO LOPEZ LEAL

CONSEJO DE VIGILANCIA:

AUDITOR DE FINANCIERO: CPC. YOLANDA MUÑOZ PIZAÑA
AUDITOR DE GESTIÓN: CPC. VICTOR MANUEL PRIETO GASTELUM

PRESIDENTES DE FEDERADAS:

HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.
PRESIDENTE: CPC. PEDRO WILFREDO TAPIA MALDONADO
VICEPRESIDENTE: CP. Y PCFI. MARIA JESUS RIVERA BRICEÑO

CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
PRESIDENTE: CP. ALAN ALBERTO CHÁVEZ ROSS
VICEPRESIDENTE: LCP. FRANCISCO OCHOA GÁMEZ

MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.
PRESIDENTE: CPC. ABRAHAM VALDEZ LIZARRAGA
VICEPRESIDENTE: CP Y CPT. REYNA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ

CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.
PRESIDENTE: CPC. IRMA GEOVANA CARRASCO AGUIRRE
VICEPRESIDENTE: CPC. CARLOS ARTURO VEGA ARELLANO

LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.
PRESIDENTE: CPC. ROGELIO APODACA VALDEZ
VICEPRESIDENTE: CPC. MACLOVIA ROBLES RUBIO

LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.
PRESIDENTE: CP. Y PCT. JUAN MANUEL PLASCENCIA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE: CP. Y PCT. CARLOS TADEO TORRES CASTRO

ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.
PRESIDENTE: MC. Y PCFI. CLAUDIA GONZÁLEZ ACEVES

MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.
PRESIDENTE: CPC. LUIS MARTÍN LÓPEZ CRUZ
VICEPRESIDENTE: CPC. WALTER MOJÍCA LÓPEZ

TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
PRESIDENTE: CPC. JUAN CARLOS LOAIZA HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE: CP. FAUSTO ALFREDO RIVERA MENDEZ

NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.
PRESIDENTE: CP. MANUEL MEXÍA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE: CP. ARMONÍA VILLALOBOS BARRERA

LOS CABOS.- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LOS CABOS, A.C.
PRESIDENTE: PCFI. RICARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE: CPC. MIRIAM GUADALUPE VILLAMIL LÓPEZ

VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN:

VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:
CPC. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ
VICE PRESIDENCIA FISCAL:
CPC. RUTH AIDÉ SANTANA GUTIERREZ
VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:
CPC. SEBASTIAN COLIO CONSTANTE
VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:
CPC. FERNANDO ROMERO MELGAR
VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:
CP. SULEYKA GUADALUPE RUIZ SATOW
VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:
CPC. Y PCCAG. ARLETHE SOTO BALLESTEROS
VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:
CPC. LUIS EDUARDO TORRES GUTIERREZ
VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:
CPC. FRANCISCO GARATE ESTRADA
VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:
CPC. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA
VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: CPC. SERGIO RODRIGUEZ CHÁVEZ

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN REGIÓN NOROESTE:

VICEPRESIDENTE DE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2025-2026:
CP. SULEYKA GPE RUIZ SATOW
COMISIÓN DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO: CPC. TERESA RAMONA CAMPOY ZAZUETA
COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA: CPC. JOSE ROBERTO RUBIO OCHOA
COMISIÓN DE MEMBRESÍA: CPC. OLGA LILIA MONTIJO DUARTE
COMISIÓN DE SITIO WEB Y COMISION DE REDES SOCIALES:
CPC. TERESA RAMONA CAMPOY ZAZUETA
COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER TÉCNICO: CPC. JOSE ROBERTO RUBIO OCHOA

CONSEJO PLANEACIÓN Y RIESGO DEL INCP 2025-2026:

PRESIDENTE: CPC. JUAN VALENTIN ZUÑIGA MOJICA
VICEPRESIDENTE: CPC. MAYRA PLASCENCIA PEÑUÑURI
SECRETARIO: CPC. ISAAC ESTRADA FRAGOSO

MENSAJE EDITORIAL



CPC. Leonardo Mendez Cervantes
Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C.

Estimados lectores, colegas y amigos de la región noroeste:

Esta edición de la revista digital del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C. correspondiente al mes de septiembre continuando con la difusión de artículos técnicos que permitan una lectura ágil y consulta de temas de actualidad además de novedosos por lo cual es un enorme gusto y placer compartir con todos ustedes el presente número que este mes corresponde la coordinación e integración de los artículos a nuestra asociada Colegio de Contadores Públicos de Mexicali A.C.

En este número son tratados temas como "Tres olas tecnológicas y la resiliencia del Contador Público en México: Una evolución de altura" en este documento el autor nos transporta al entendimiento de lo importante que es el hecho de los cambios durante las últimas décadas, la conversación sobre el futuro de la Contaduría Pública en México ha estado marcada por un sentimiento de incertidumbre ante cada avance tecnológico. Sin embargo, la evidencia histórica sugiere que las profesiones basadas en la responsabilidad y el juicio experto no desaparecen; por el contrario, se transforman, elevan su umbral de competencia y desplazan su valor hacia funciones de mayor complejidad. Lejos de un colapso ocupacional, la carrera mantiene hoy niveles de empleabilidad y remuneración sumamente competitivos, demostrando que la tecnología es un motor de cambio, pero no un sustituto del criterio profesional. Este artículo analiza esta evolución a través de tres hitos fundamentales que han reconfigurado la esencia del trabajo contable.

Un tema sumamente interesante en materia de Ética titulado "La libertad de trabajo y de empresa frente al Secreto Industrial y a la Ética Profesional del Contador Público". Se asume el estudio y análisis del tema desde la óptica de Análisis jurídico-ético de los límites constitucionales de la libertad de trabajo y emprendimiento del Contador Público al entrar en conflicto con la propiedad industrial y los secretos comerciales de sus clientes.
El articulo precisa desde la óptica legal y ética las responsabilidades y bondades que se tiene en la practica profesional al actuar con el cuidado debido a la ética.

En el mismo sentido el articulo denominado "Filosofía contable" nos muestra el término de la Filosofía Contable como un proceso continuo de aprendizaje, guiado por un Código de Ética universal y el uso de salvaguardas normativas frente a amenazas en el ejercicio profesional.
Objetivos:

- Establecer la esencia del ejercicio contable Como un compromiso ético con el interés Público y el Desarrollo económico Nacional.
- Analiza la interacción entre loss Principios Fundamentales, el escepticismo profesional y las salvaguardas institucionales.

Muy interesante es el articulo denominado" ¿No hay tiempo para enseñar? El reto de capacitar al nuevo talento en los despachos contables en el mismo se hace un análisis de la realidad que actualmente estamos viviendo los prestadores de servicios independientes y la problemática que implica la capacitación de talento En la dinámica actual de los despachos contables en México, existe una constante que desafía la eficiencia del trabajo: la alta carga de operaciones combinada con la incorporación de personal joven. Es una práctica común y saludable que los despachos abran sus puertas a licenciados en contaduría recién egresados o a estudiantes en los últimos semestres de la carrera, buscando brindarles la oportunidad de integrarse a la práctica profesional. Sin embargo, surge una disyuntiva crítica cuando la realidad del trabajo diario choca con la teoría de la escuela. El personal con más experiencia y los contadores encargados, inmersos en el cumplimiento estricto de obligaciones fiscales y administrativas, carecen del tiempo necesario para guiar desde cero a estos nuevos elementos.

Así mismo otro tema sumamente importante es "Compensación para el cumplimiento de la NOM-035-STPS 2018".
Este criterio fue actualizado para incluir lo referente a la compensación para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SPTS-2018, y considerar como una práctica fiscal indebida el realizar pagos a los trabajadores, socios o accionistas, a través de terceros bajo este concepto dándoles el tratamiento fiscal como ingresos exentos. La autoridad ha detectado este esquema en el que algunos contribuyentes realizan pagos bajo los conceptos mencionados en este criterio, sin realizar la retención y entero del impuesto correspondiente aun y cuando lo hayan hecho a través de un tercero intermediario.

El artículo denominado "La facilidad de regularizar obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero conforme a los artículos 55 de la

LFPIORPI y 55 Bis de su Reglamento".

El artículo 55 de la LFPIORPI, en conjunto con el 55 Bis de su Reglamento, configuran un esquema que facilita la regularización de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero: el artículo 18 define el catálogo de obligaciones; el 55 de la Ley otorga la abstención sancionadora ante el cumplimiento espontáneo; y el 55 Bis del Reglamento traduce ese beneficio en un procedimiento accesible y predecible, aunque exige subsanar la totalidad de las faltas y conservar evidencia suficiente para acreditar la espontaneidad.
La recomendación práctica es anticiparse a cualquier requerimiento de la autoridad, diagnosticar las brechas de cumplimiento y corregirlas en su totalidad para beneficiarse plenamente de la espontaneidad que reconoce la Ley.

El articulista nos comparte información sumamente interesante al respecto La reforma nos da una oportunidad dorada de autorregulación, pero exige una disciplina administrativa impecable. No esperes a que el SAT toque a tu puerta para revisar tus expedientes.
Recuerda: En el mundo de la prevención, siempre será mejor (y más barato) el cumplimiento que el no cumplir.

Muy importante por la realidad actual es el articulo denominado" Las Normas de Información de Sostenibilidad y su impacto en la profesión contable"
Las Normas de Información de Sostenibilidad (NIS) vienen con impactos importantes en aspectos sociales, ambientales y de gobierno corporativo, a nivel internacional, desde 2021 el Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (IASB por sus siglas en inglés), nació para trabajar en el desarrollo de normas internacionales de sostenibilidad relacionadas con finanzas, este ocurrió durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) en Glasgow, celebrada en noviembre de 2021.

Tema interesante es el que el articulista denomino" La Responsabilidad Solidaria y El Control Efectivo en las Sociedades Mercantiles". En virtud de diversas reformas aplicables a las Sociedades Mercantiles, tendientes a establecer la persona física o grupo de personas físicas que en última instancia reciben un beneficio derivado de las actividades lucrativas de una Empresa o que para ello, ejercen el control de las mismas, cobra relevancia de nueva cuenta atender el análisis de la responsabilidad solidaria y control efectivo en las Sociedades Mercantiles, a efecto de delimitar quien será el responsable de los compromisos asumidos, así como del cumplimiento de las obligaciones (principalmente en el tema de contribuciones) en las mismas.
Sumamente importante el tema y el articulista nos presenta un análisis muy claro y sencillo de entender.

En el articulo denominado" La Enseñanza de la Profesión Contable: Actualización que no puede esperar" el autor nos muestra el proceso pedagógico natural de estudio de la carrera de contador público El modelo pedagógico contable ha tenido una lógica justificable: primero aprender la teoría contable; preparar balanzas de comprobación y estados financieros. A esto se añadían Normas de Información Financiera (NIF), costos, auditoría e impuestos. Esta secuencia sigue siendo necesaria, porque sin el criterio contable la tecnología solamente automatiza errores. Por ello no debería plantearse como una elección entre "Contabilidad Tradicional" y "Tecnología", sino como la formación de un profesional que cuente con las habilidades técnicas y humanas, porque una señal que no puede ignorarse es que el mercado laboral ya no contrata solo a quien "sabe de contabilidad", sino a quien sabe ejecutar la contabilidad dentro de procesos digitales y convertirla en información útil."

Así mismo el articulo denominado" Información fiscal segura: confidencialidad y protección de datos en la Contaduría" La transformación digital ha modificado la manera en que los profesionales de la Contaduría Pública reciben, procesan y resguardan información. Declaraciones fiscales, estados financieros, nóminas, CFDI, estados de cuenta bancarios, contratos y expedientes actualmente circulan mediante sistemas contables, almacenamiento en la nube, correo electrónico, aplicaciones de mensajería y otras plataformas digitales.
Estas herramientas han permitido mejorar la eficiencia y disponibilidad de la información; sin embargo, también incrementan los riesgos relacionados con accesos no autorizados, pérdida de documentos, errores humanos, filtraciones y uso inadecuado de datos. Por ello, la confidencialidad ya no debe entenderse únicamente como la obligación profesional de no revelar información de los clientes, sino también como la responsabilidad de implementar controles para protegerla.

El articulo denominado" El papel del seguro de invalidez y vida como protección social"
La Ley del Seguro Social considera que existe invalidez cuando la persona asegurada se halle imposibilitada para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales. La declaración de invalidez corresponde exclusivamente al IMSS, mediante la valoración médica correspondiente. De la lectura de este articulo se desprenden aclaraciones sobre esta importante rama de seguro.

Finalmente, pero no menos importante, el articulo "¿Debe gravarse la herencia en México?
La discusión adquiere una dimensión específica en México debido al interés por conocer las condiciones bajo las cuales la población estaría dispuesta a



aceptar nuevamente un impuesto sobre las herencias. Campos-Vázquez et al. (2026) analizaron los factores relacionados con el apoyo de los mexicanos a la reintroducción de este tipo de tributación mediante una encuesta representativa de 3,179 participantes. La investigación comparó diferentes alternativas de imposición y encontró una mayor aceptación hacia un esquema progresivo dirigido a herencias de mayor valor que hacia una aplicación general del impuesto. Los resultados permiten observar que el diseño del gravamen y la percepción que tiene la población sobre la distribución de la riqueza y el sistema fiscal pueden influir en su aceptación. Para el caso mexicano, estos hallazgos resultan relevantes porque muestran la necesidad de analizar no solamente la posibilidad de establecer un impuesto a las herencias, sino también sus límites, características y efectos sobre los contribuyentes (Campos Vázquez et al., 2026).

Les extiendo una amable invitación a continuar capacitándose la lectura a esta revista es un medio para alcanzarla sin omitir que los artículos aquí tratados son opiniones de los autores que nos deben servir como herramientas en la búsqueda de la excelencia en nuestra especialización y además la investigación y análisis que nos permita alcanzar el juicio profesional personal.

Muy entusiasmado y agradecido por la oportunidad de dirigirme a todos ustedes estimados colegas lectores y no olvidar que nuestra revista es de emisión mensual por lo que espérenos pronto.

MENSAJE EDITORIAL
REVISTA DE LA CONTADURÍA INCP
EDICIÓN SEPTIEMBRE



CPC. JOSÉ ROBERTO RUBIO OCHOA.
Comisión de la Revista INCP.

Estimados Colegas:

Me es grato saludarlos de nueva cuenta para presentar la revista del mes patrio del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos (INCP), en la cual contamos con numerosos artículos elaborados en coordinación con el Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, a quienes agradecemos enormemente haber compartido su tiempo, esfuerzo y conocimiento para la presentación de este número de la revista que sin duda será de su agrado por la variedad de temas que se presentan.

CPC. José Roberto Rubio Ochoa.

MENSAJE EDITORIAL



CPC. LUIS MARTÍN LÓPEZ CRUZ
Presidente
Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A.C.

Es un placer saludarlos, como Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, tengo el honor de haber sido invitado a formar parte de la revista del mes de septiembre del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos.

Para mí y para mis Asociados es un orgullo y una gran satisfacción participar en la revista de nuestro Instituto.

Esta colaboración fortalece los lazos que nos unen con el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos y con los Colegios que lo integran, por ello invito a nuestros asociados a continuar participando en esta editorial, mediante la cual podemos difundir el conocimiento, compartir experiencias y contribuir al desarrollo de nuestra profesión. Todo ello representa un motivo de orgullo para quienes formamos parte de esta institución.

Durante el periodo que llevo al frente del colegio, he tenido la oportunidad de impulsar y participar en diversas actividades que hemos realizado con gran compromiso, entusiasmo y satisfacción. Entre ellas destaca la participación del Dr. Mario Orlando Beltrán López, cuya presentación fue un gran éxito para nuestro colegio, nuestros asociados y el público en general, la Semana de la Contaduría, en la que nos reunimos con distintas universidades para presentar conferencistas de gran calidad, asimismo, en colaboración con la Universidad 16 de Septiembre, organizamos una actividad dirigida a nuestros jóvenes estudiantes, en la que participó la influencer Guille Goal, Su intervención fue muy bien recibida y abordó un tema de gran interés y valor para los estudiantes.

Este año también tendremos la oportunidad de celebrar a nuestros estudiantes mediante la XXVIII Convención Regional Estudiantil del Noroeste, uno de los acontecimientos más importantes de nuestro Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, en donde se une a nuestra convención el Contra Festival de IMCP 2026 que se llevará a cabo en el mes de octubre. Esperamos contar con su presencia para ofrecer a los jóvenes un evento de gran magnitud, diseñado especialmente para fortalecer su formación profesional.

Esta convención representa un espacio para que los jóvenes estudiantes de la Región Noroeste para que generen sinergias, establezcan vínculos y fortalezcan la colaboración entre las universidades participantes, es un evento enfocado en la tecnología y en los retos que esta representa para el futuro de nuestra profesión, un estudiante que adquiere conocimientos y tiene la oportunidad de compartir ideas, experiencias y aprendizajes con otros colegas genera un impacto positivo en el ejercicio profesional de quienes se están preparando para ser contadores públicos.

Estoy convencido de que, gracias a este tipo de eventos, nuestros estudiantes adquieren las capacidades y herramientas necesarias para continuar creciendo día a día y enfrentar con éxito los desafíos de la profesión.
Por tal motivo, los invitamos a participar en esta convención y a apoyar a nuestros futuros contadores públicos, para que sigan creciendo, preparándose y fortaleciendo nuestra profesión.
Reciban un cordial saludo. Agradezco nuevamente la oportunidad de participar en esta edición de la revista del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos.




16 de Septiembre
Grupo Educativo






Gracias!


¿CÓMO
EMPEZAR A SER
VALIENTE?
DE SEPTIEMBRE
16



RENÉ BELTRÁN CORONA

Cargo: Asociado Vitalicio.
Institución: Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A.C.
renebeltran@yahoo.com



TRES OLAS TECNOLÓGICAS Y LA RESILIENCIA DEL CONTADOR PÚBLICO EN MÉXICO: UNA EVOLUCIÓN DE ALTURA

Introducción

Durante las últimas décadas, la conversación sobre el futuro de la Contaduría Pública en México ha estado marcada por un sentimiento de incertidumbre ante cada avance tecnológico. Sin embargo, la evidencia histórica sugiere que las profesiones basadas en la responsabilidad y el juicio experto no desaparecen; por el contrario, se transforman, elevan su umbral de competencia y desplazan su valor hacia funciones de mayor complejidad. Lejos de un colapso ocupacional, la carrera mantiene hoy niveles de empleabilidad y remuneración sumamente competitivos, demostrando que la tecnología es un motor de cambio, pero no un sustituto del criterio profesional. Este artículo analiza esta evolución a través de tres hitos fundamentales que han reconfigurado la esencia del trabajo contable.

I. El legado de las primeras transformaciones: Del cálculo a la trazabilidad La práctica contable moderna ha sido moldeada por dos grandes saltos previos que sirven como base analítica para entender el presente. La primera ola (años 80 y 90) se caracterizó por la automatización del cálculo mediante la hoja electrónica. Herramientas como VisiCalc, Lotus 1-2-3 y posteriormente Microsoft Excel permitieron al Contador Público (CP) delegar la aritmética manual para enfocarse en la modelación de escenarios y el análisis financiero estratégico. Esta etapa profesionalizó la disciplina al "subir el piso" de lo mínimo esperado y elevar el potencial de lo que un contador con criterio podía proyectar.

- La segunda ola (1995-2015) trajo consigo la digitalización sistémica impulsada por Internet y los sistemas ERP. En México, este hito se vivió con una intensidad particular debido a la digitalización fiscal institucionalizada. La implementación obligatoria del CFDI en 2014 y la contabilidad electrónica forzaron una trazabilidad absoluta de las operaciones, integrando el cumplimiento normativo directamente en los flujos de datos de las empresas. En este escenario, el valor del profesional se desplazó del registro manual hacia el diseño de procesos, el control interno y la supervisión de la integridad de la información en tiempo real.

II. La tercera ola: Automatización interpretativa y el juicio experto Actualmente, la profesión navega la tercera ola, definida por la Inteligencia Artificial (IA) y la automatización interpretativa. A diferencia de las etapas anteriores, la IA no se limita a procesar datos; ahora es capaz de sugerir clasificaciones, redactar borradores técnicos y resumir normativas complejas a velocidades humanas imposibles.

- No obstante, esta tecnología introduce una nueva fragilidad: el riesgo de "alucinaciones" o falsedades plausibles generadas por algoritmos que carecen de contexto ético. Aquí es donde el núcleo de la profesión se vuelve más crítico que nunca. Si bien la IA funciona como una asistencia cognitiva de alto impacto, carece de la

dimensión ética, legal y profesional que implica un dictamen o una firma. El CP actual deja de ser un productor de información para convertirse en un gobernador de la confiabilidad, responsable de validar la evidencia y aplicar el escepticismo profesional sobre los resultados tecnológicos.

III. Nota de integridad: El binomio Humano-IA En congruencia con los estándares de transparencia y ética que rigen a la profesión, se declara que el desarrollo de este artículo se realizó bajo una metodología de binomio Humano-IA. El autor utilizó herramientas de inteligencia artificial exclusivamente como apoyo editorial para la estructuración de ideas y síntesis de borradores. No obstante, la selección de fuentes técnicas, la interpretación de los datos fiscales mexicanos, la auditoría crítica de los hechos y la responsabilidad final sobre cada conclusión presentada son competencia exclusiva y humana de quien suscribe.

Conclusión

Un reto para las nuevas generaciones la tecnología no representa una amenaza existencial, sino un peldaño evolutivo. A las nuevas generaciones de contadores se les presenta el reto de aceptar esta estafeta tecnológica con la ambición de llevar a la profesión a niveles de consultoría y estrategia nunca vistos. La IA es un escalón que eleva el estándar mínimo exigido, pero que también expande significativamente el potencial creativo y el impacto social de nuestro trabajo. El compromiso de los futuros profesionales debe ser el de nunca perder la autonomía ni la ética, asegurando que el Contador Público siga siendo el garante inamovible de la confianza en el mundo económico.



LA LIBERTAD DE TRABAJO Y DE EMPRESA FRENTE AL SECRETO INDUSTRIAL Y A LA ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO



DR. JESÚS FERNANDO VILLARREAL GÓMEZ

Responsable de Divulgación de la Ciencia, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali.

fernando.villarreal@uabc.edu.mx

Introducción

El artículo 5º de la Carta Magna de México mandata que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre que sea lícito. Con esto se reconoce constitucionalmente la libertad de trabajo y de empresa. Sin embargo, el mismo precepto constitucional estipula que esta libertad podrá vedarse, por determinación judicial, en algunos supuestos, entre ellos, cuando se ataquen los derechos de terceros. A primera vista, pareciera que las condicionantes que restringen la libertad de trabajo y de empresa serían fáciles de comprender. Sin embargo, este no es el caso; y la línea es muy delgada cuando se trata de la ética de los contadores públicos y el secreto industrial de sus clientes.

Libertad de Trabajo y de Empresa a favor del Contador Público

Las personas gozan de la libertad de trabajo y de empresa, gracias al reconocimiento constitucional de ese derecho. Sin embargo, la misma Constitución y los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación —como las tesis P./J. 28/99 y P./J. 33/2015— han establecido que la libertad de trabajo y de empresa no es absoluta, irrestricta ni ilimitada, por lo que deben tenerse en consideración diversos aspectos como los ya mencionados en el apartado introductorio de este escrito. Para efectos del presente análisis, consideramos la libertad de trabajo y de empresa a favor de los contadores públicos de tener su propio negocio frente al secreto industrial de las empresas de sus clientes. Habrá de imaginarse un ejemplo en el que algún contador público que presta sus servicios profesionales y simultáneamente emprende un nuevo negocio industrial o comercial diverso a su profesión contable. En primera instancia, esta situación no parecería provocar inconveniente alguno. Pero si alguna persona se percata que su contador público emprendió un negocio de la misma naturaleza que la empresa del propio cliente, digamos que la desconfianza es el menor de los sentimientos que experimentaría esa persona. La suspicacia indicaría que algo indebido sucedió.

El Secreto Industrial del Cliente y la Ética Profesional del Contador Público

El secreto industrial, durante otra época conocido como secreto comercial y en otros países llamado secreto empresarial, en México tiene su fundamento legal en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La Ley define al secreto industrial como aquella información confidencial de aplicación industrial o comercial que ocasione la obtención o mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros. Este mismo precepto define a la apropiación indebida como "a la adquisición, uso o divulgación de un secreto industrial de manera contraria a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que impliquen competencia desleal" y esta disposición establece cierto modalidades de dicha conducta.

Desde luego que no toda la información de un negocio debe ser considerada un secreto industrial, pues existe información de dominio público, generalmente conocida o de fácil acceso, o que deba divulgarse por mandato legal o judicial. Sin embargo, para aquella información confidencial se recomienda a los empresarios implementar mecanismos de seguridad para su protección, especialmente tratándose de la cartera de clientes, padrón de proveedores con costos preferenciales, conocimiento técnico del know-how en procedimientos específicos, estructura de precios, y otros.

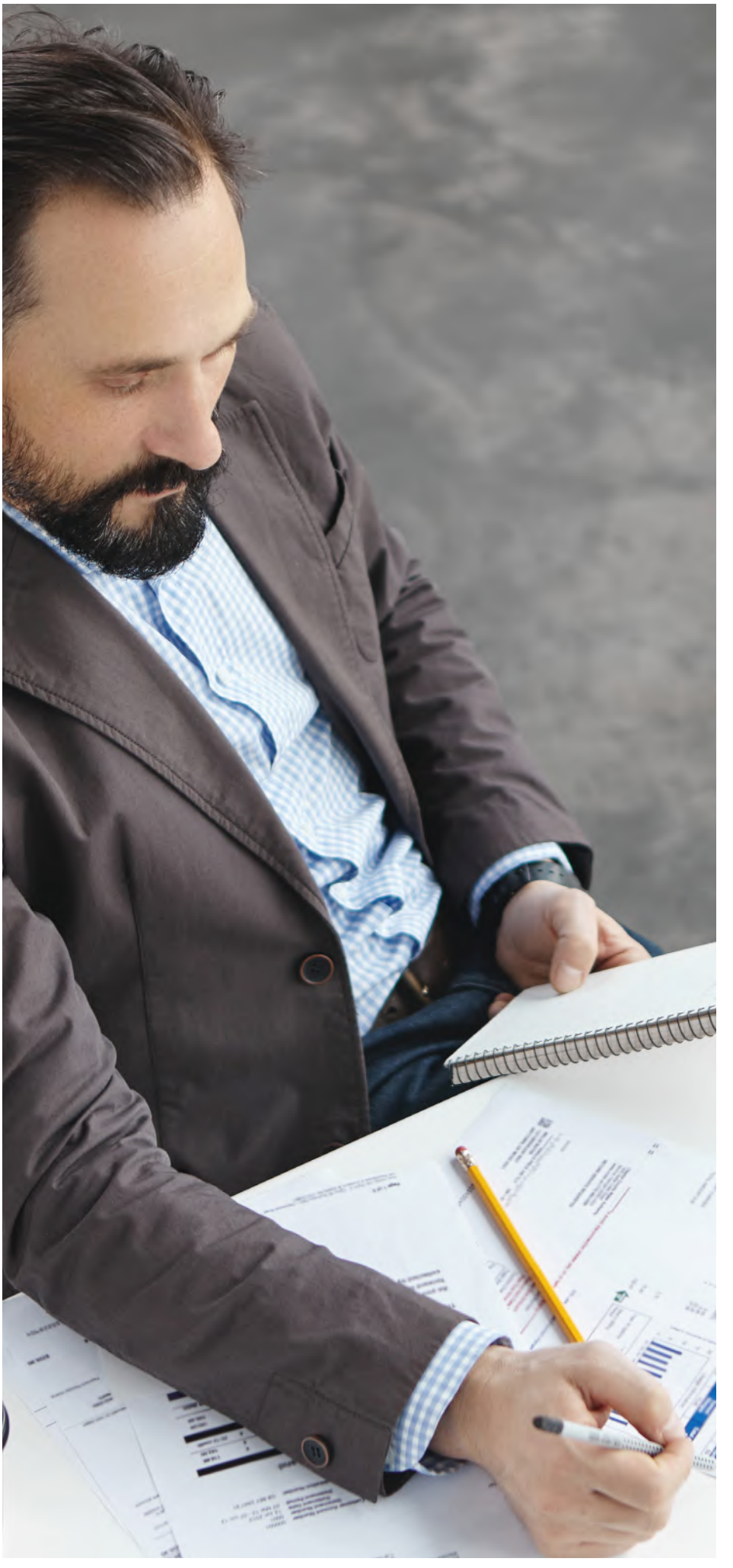
Lamentablemente, una buena parte de esta información no divulgada de las empresas se encuentra inexorablemente expuesta ante ciertos profesionistas como los contadores públicos y el personal que con ellos colaboran. Al tener acceso a estados financieros y facturas de las diversas operaciones de los clientes, fácilmente pueden conocer las entrañas de un negocio que, de no ser por su relación contractual con el cliente, jamás conocerían. Esto le permite 'cosechar' injustamente los esfuerzos de sus clientes para beneficio propio, sin necesidad de haber divulgado su secreto industrial. Pero como se desprende de la mencionada Ley, esto constituye un acto de apropiación indebida.

Ahora bien, el Código de Ética estipula la obligación de guardar el secreto

profesional; pero resulta igual de importante proteger el secreto industrial del cliente y no apropiarse indebidamente de aquella información confidencial a la que tuvo acceso en virtud de su relación profesional o laboral.

Conclusión

El contador público puede ejercer su libertad de trabajo y empresa para instaurar y operar sus propios negocios industriales y comerciales. Sin embargo, esta libertad no es irrestricta, ya que el secreto industrial de sus clientes no debe ser apropiado indebidamente para el beneficio del contador público ni para terceros con él relacionados. El Código de Ética debe ser revisado para rechazar con mayor severidad aquellas conductas que constituyan una apropiación indebida.



FILOSOFÍA CONTABLE



CP. JOSÉ MANUEL GORDILLO ULLOA

Presidente de la Comisión de Ética del CCPM.

Al hablar de Filosofía debemos de interpretarla tal cual un proceso de aprendizaje y reaprendizaje continuo, dado es un hecho innegable que nadie sabe todo y más aún en el ejercicio de la Contaduría Pública que abarca un amplio campo de posibilidades de especialización. Sin embargo, es prioritario el partir del dominio y comprensión con base y esencia en lo Contable para efectos del poder decidir en el momento oportuno el área o grado de experiencia o pericia en la cual nos desempeñaremos profesionalmente ya sea en forma individual (independiente) o en asociación con Colegas o Profesionistas Afines de nuestra Profesión.

Nuestra Profesión se rige en base al Código de Ética Profesional, con un alcance Universal que aplica a todos los Contadores (Colegiados o no), al igual de cumplir con Responsabilidades ante la Sociedad, dado que nuestro actuar infiere directamente en el Interés Público y por ende en la Economía de nuestra Nación.



El Código de Ética, es tal cual una brújula o bitácora que podemos consultar en cualquier momento y así el poder intuir o guiarnos por el camino correcto acorde al cumplimiento de los Principios Fundamentales del mismo: Integridad; Objetividad; Competencia y Diligencia Profesional; Comportamiento Profesional y la Confidencialidad o Secreto Profesional.

Existe la posibilidad al igual que lo fue en antaño como hoy en día y en lo futuro, que dichos Principios y/o Postulados sean mermados o acotados ante Amenazas de diversa índole. Es ahí donde el Contador tal cual un Explorador en una travesía con el objetivo de llegar a un lugar desconocido, se encontrará con una orografía diversa (Peldaños; acantilados; pantanos u obstáculos propia de dicha Región). Es entonces, que en base al conocimiento de las Salvaguardas creadas tanto por la Profesión como por las Entidades Privadas o Públicas para las cuales labora o presta sus Servicios Profesionales, estará así en condición del librar esos obstáculos propios de la referida Región y/o Área Especializada de ejercicio de la Contaduría Pública.

Basándose tanto en la experiencia como práctica o caminos previamente recorridos, para efectos de estar en condiciones de poder tomar una decisión conforme a su Juicio Profesional del referido camino o área idónea de especialización a emprender. Esa es a mi leal saber y entender realmente la Filosofía del Contador, que radica en Amar la Sabiduría Contable y No Contable a pesar de saber que nunca dejaremos de aprender y conocer algo nuevo o no necesariamente nuevo, sino lo mismo que ya conocemos pero visto y analizado desde otra perspectiva (Tal cual la Analogía Contable compartida en el presente Artículo, pero aplicada al regreso de la expedición del camino ya recorrido, dado ya tendremos una noción de como regresar al punto de partida).

Ese es el aprendizaje y reaprendizaje al que me refería al inicio, el cual fortalecerá nuestro Carácter e Independencia de Criterio en el ejercicio de nuestra fascinante Profesión.
Saludos Contables.



CP. MARIANA CABRERA LEÓN

Contadora Pública Independiente.
Presidenta de la Comisión de Membresía y Difusión , Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A.C.
contaconmariana@gmail.com

¿NO HAY TIEMPO PARA ENSEÑAR? EL RETO DE CAPACITAR AL NUEVO TALENTO EN LOS DESPACHOS CONTABLES

Introducción

En la dinámica actual de los despachos contables en México, existe una constante que desafía la eficiencia del trabajo: la alta carga de operaciones combinada con la incorporación de personal joven. Es una práctica común y saludable que los despachos abran sus puertas a licenciados en contaduría recién egresados o a estudiantes en los últimos semestres de la carrera, buscando brindarles la oportunidad de integrarse a la práctica profesional. Sin embargo, surge una disyuntiva crítica cuando la realidad del trabajo diario choca con la teoría de la escuela. El personal con más experiencia y los contadores encargados, inmersos en el cumplimiento estricto de obligaciones fiscales y administrativas, carecen del tiempo necesario para guiar desde cero a estos nuevos elementos.

El reto del aprendizaje en el trabajo diario

La diferencia entre las aulas universitarias y la práctica contable cotidiana es muy amplia. Un auxiliar contable en formación se enfrenta a un entorno que exige el dominio inmediato de múltiples plataformas y conceptos que no siempre se profundizan en la escuela. La labor diaria implica aprender a capturar datos con precisión, analizar información financiera, catalogar correctamente las operaciones y dominar los diversos sistemas contables del mercado.

A esto se suma la indispensable necesidad de navegar con fluidez en los portales institucionales como el del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la correcta elaboración de papeles de trabajo, el cálculo y presentación de impuestos, y la elaboración completa de la nómina. En este último rubro, el nuevo personal debe aprender desde cómo se calcula una nómina y cómo timbrarla, hasta cómo revisar inconsistencias y hacer respaldos del sistema. Asimismo, la seguridad social representa su propio universo de aprendizaje, donde es vital saber cómo dar de alta o baja a un empleado, cómo usar las plataformas IDSE y SUA, cómo calcular la determinación de cuotas obrero-patronales y del Infonavit.

Cuando el personal con más tiempo se encuentra saturado por sus propias responsabilidades, la enseñanza se vuelve incompleta, lo que eleva el riesgo de errores y genera frustración en el personal de nuevo ingreso.

Manuales y videos: la solución digital para los despachos

Ante la falta de tiempo para dar una capacitación personalizada, la administración de los despachos contables debe evolucionar hacia la documentación de sus procesos. Una solución muy útil consiste en crear carpetas de capacitación en medios digitales. Esto incluye el desarrollo de manuales de procedimientos internos, tutoriales en video, guías visuales en formato PDF y notas específicas para clientes que requieran un tratamiento fiscal o administrativo especial.

Si bien es cierto que hacer estas herramientas requiere una inversión de tiempo al principio —y que muchas veces se deja para después por las prisas del día a día—, ver esto como una inversión a futuro transforma por completo el trabajo del despacho. Permitir que un nuevo auxiliar revise estos materiales de manera

independiente durante su primera semana no solo cuida el tiempo valioso del personal con más experiencia, sino que unifica la forma de trabajar del equipo y reduce de manera importante los errores en la entrega de resultados.

Conclusión

La Contaduría Pública en México juega un papel fundamental en el desarrollo económico y la certidumbre fiscal de las empresas. Para mantener este estándar de excelencia, es indispensable que los despachos contables no solo actúen como centros de cumplimiento de impuestos, sino también como lugares de enseñanza eficientes. El paso de una capacitación improvisada hacia un modelo basado en manuales y videos es el camino para resolver la falta de tiempo. Al organizar la forma en que enseñamos, los despachos logran proteger sus métodos de trabajo, elevar la productividad de sus equipos y recibir con éxito a las nuevas generaciones de profesionales.



COMPENSACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-035-STPS-2018



CPC. Y PCSS. MARTHA FERNANDA IBARRA SILVA

- Presidente de CROSS del CCPM.
- Presidente de CROSS del INCP.
- Integrante de CROSS del IMCP.
- www.aficonsultores.com

El pasado 17 de julio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la modificación al criterio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 43/ISR/PI que indica: Cantidades entregadas a trabajadores, socios o accionistas por concepto de incentivos laborales, bonos, comisiones o compensaciones complementarias por invención, primas, compensación para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SPTS-2018 o cualquier otro concepto similar, pagadas a través de terceros. No tienen el tratamiento de ingresos exentos, ni las cantidades pagadas a los terceros son deducibles, ni es acreditable el IVA que se traslade por dichos pagos.

Este criterio fue actualizado para incluir lo referente a la compensación para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SPTS-2018, y considerar como una práctica fiscal indebida el realizar pagos a los trabajadores, socios o accionistas, a través de terceros bajo este concepto dándoles el tratamiento fiscal como ingresos exentos. La autoridad ha detectado este esquema en el que algunos contribuyentes realizan pagos bajo los conceptos mencionados en este criterio, sin realizar la retención y entero del impuesto correspondiente aun y cuando lo hayan hecho a través de un tercero intermediario.

El esquema

El contribuyente contrata a una empresa para que entregue la compensación antes mencionada y por ese servicio recibe un comprobante fiscal al cual le da el uso para la deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente. La empresa contratada a su vez realiza pagos ya sea a los trabajadores, socios o accionistas de la contratante, bajo el concepto de compensación complementaria, compensación para el cumplimiento de la NOM-035-STPS-2018 u otro concepto similar, sin que dicho ingreso sea considerado gravado para éstos, por lo que no se realiza ni la retención ni el entero del impuesto.
La autoridad está considerando que esos pagos no son deducciones autorizadas por no cumplir con lo establecido en el art 27 fracción I de la Ley del ISR y por lo tanto el IVA de la operación no es acreditable según la fracción I del artículo 5 de la Ley del IVA.

NOM-035-SPTS-2018

Esta Norma Oficial Mexicana emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establece los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo; por lo que no existe ningún tipo de compensación que deba entregarse a los trabajadores, socios o accionistas (en su carácter de trabajadores) para dar cumplimento a esta normativa y la autoridad hacendaria ha hecho bien al señalar que no existe justificación alguna de pago.

Los disfraces del salario

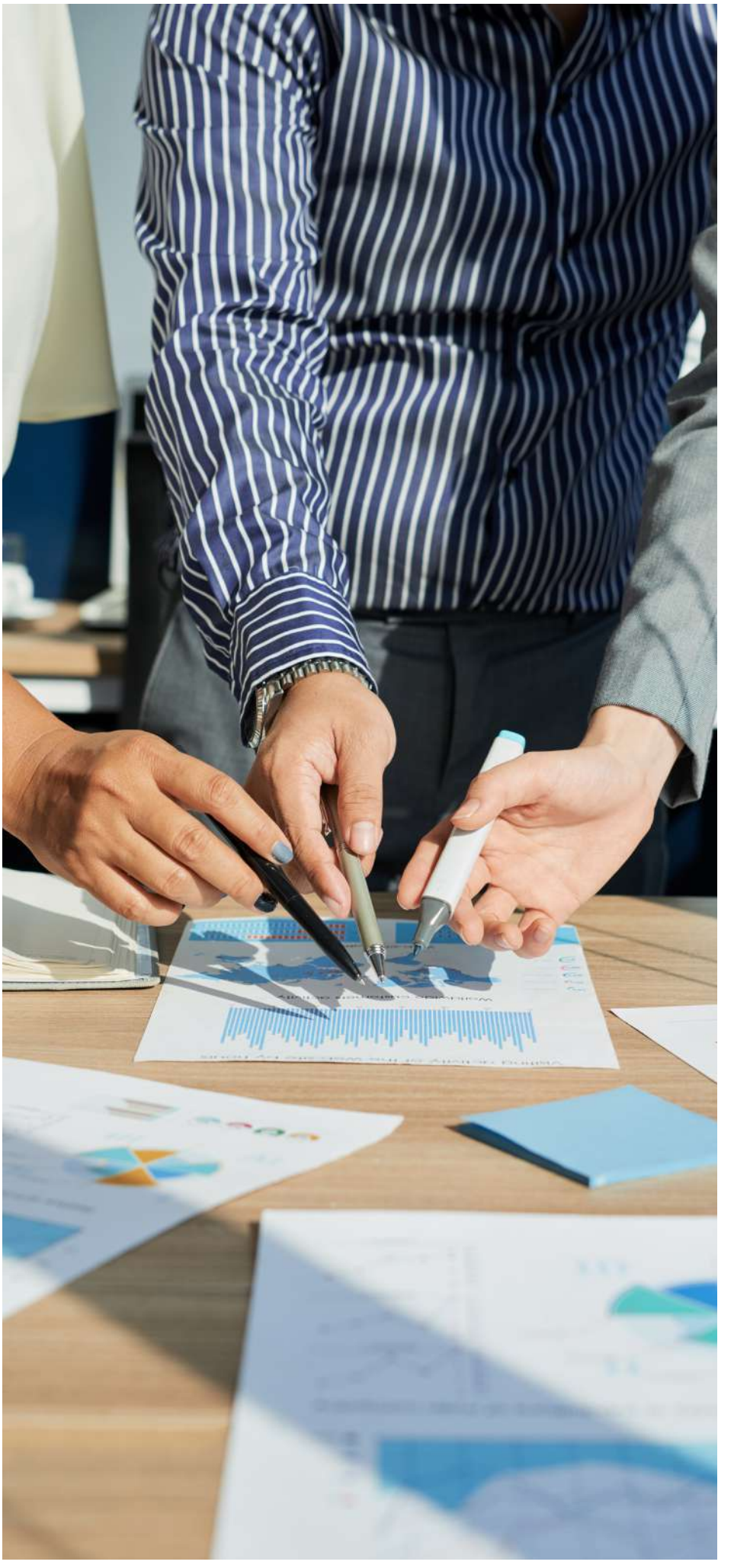
La realidad es que todos los conceptos mencionados en este criterio deben ser considerados como ingresos por salarios tratándose de pagos a trabajadores, y en el caso de socios o accionistas que a su vez no sean trabajadores de la empresa, los pagos realizados deben ser considerados como ingresos asimilados a salarios o como pago de dividendos, y por lo tanto darles el tratamiento fiscal correspondiente.

Según lo establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 84, el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, es decir, independientemente del nombre que le pongamos al concepto de pago, lo importante está en la naturaleza de los pagos que se realicen a los trabajadores; y al hablar de “incentivos laborales, bonos, comisiones o compensaciones complementarias por invención, primas, compensación para el cumplimiento de la NOM”, la realidad es que estamos hablando de salarios solamente con una etiqueta distinta.

No es la primera vez que se utilizan este tipo de esquemas para intentar disfrazar el salario, otorgando un beneficio económico a los trabajadores sin que se consideren como salario para todos los efectos correspondientes, tan es así que la autoridad hacendaria ya lo había considerado en este criterio y se vio en la necesidad de actualizarlo.

Por su parte el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el INFONAVIT han hecho lo propio con sus Acuerdos del Consejo Técnico y Criterios Normativos relacionados a los pagos a los trabajadores, ya sea de forma directa o por medio de terceros, pues se ha detectado que con este tipo de esquemas se buscan excluir del salario base de cotización, los pagos realizados a los trabajadores, que sin lugar a duda son salarios disfrazados bajo otro concepto, y ya los ha catalogado también como una práctica fiscal indebida, por lo que no nos sorprenda que próximamente se emita algún criterio específico a la compensación de la NOM-035. En estos casos, lo verdaderamente preocupante, en mi opinión, es que más allá de omitir el pago de una contribución, se está perjudicando a los trabajadores y a sus beneficiarios, en temas de subsidios por incapacidad y pensiones, ya sean por riesgo de trabajo, invalidez y vida o por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Sin duda los asesores que crean este tipo de estrategias y que hay que decirlo, cada vez son más creativos, en lugar de seguir echando mano de su imaginación para crear esquemas que defraudan a las instituciones fiscales, deben buscar herramientas enfocadas en optimizar de forma sana los recursos de las empresas sin dejar de lado la ética profesional, procurando siempre el bien común, ya que no olvidemos que como profesión organizada la Contaduría Pública está al servicio de la sociedad.





CPC. PLDA. Y MCG. MAXIMINA ESTRADA ULLOA

- Maestra en Contabilidad Gubernamental Profesional Certificada en Prevención de lavado de Dinero y Anticorrupción.
- Secretaria de la Comisión de PLDA Región Noroeste.
- Presidente de la Comisión de PLD del Colegio de Contadores Públicos e Mexicali, A.C.
- maxie.estradalopez@gmail.com



LA FACILIDAD DE REGULARIZAR OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LFPIORPI Y 55 BIS DE SU REGLAMENTO

Introducción

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) impone obligaciones específicas a quienes realizan actividades vulnerables, con el fin de prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita. Mantenerse al corriente en su cumplimiento es un reto para muchos sujetos obligados, sobre todo tras la reforma de julio de 2025 y la de su Reglamento del 27 de marzo de 2026. Aun y cuando las citadas obligaciones se incrementaron de manera significativa, la propia Ley y su Reglamento contemplan mecanismos que facilitan la regularización voluntaria y reducen el riesgo de sanción para quien actúa con espontaneidad. Este artículo analiza dichos mecanismos a la luz de los artículos 55 de la LFPIORPI y 55 Bis de su Reglamento.

Las obligaciones del artículo 18 y el beneficio del artículo 55 de la LFPIORPI

El artículo 18 enumera las obligaciones sustantivas de quienes realizan actividades vulnerables: identificación de clientes y usuarios, obtención de información sobre el Beneficiario Controlador, presentación de avisos ante la Unidad de Inteligencia Financiera por conducto del SAT, conservación de documentación, elaboración de un manual de políticas internas con un enfoque basado en riesgos, designación de un representante y, desde 2025, mecanismos automatizados de monitoreo y aviso en veinticuatro horas ante operaciones sospechosas, capacitación al personal entre las obligaciones más relevantes. La amplitud de estas obligaciones explica por qué muchos sujetos obligados se encuentran a la fecha omisos, de ahí la relevancia del artículo 55, que dispone que la autoridad se abstendrá de sancionar al infractor que cumpla de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación, reconociendo expresamente la falta dentro del plazo inicial del procedimiento sancionador. Según precisiones del propio artículo 55 de la Ley, este beneficio ya no se limita a una sola ocasión en caso de reincidencia por una segunda ocasión bajo los mismos requisitos la multa se reduce en cincuenta por ciento. La corrección espontánea, además, no exige aviso previo al SAT; el sujeto obligado deberá informar y reconocer expresamente la falta cometida ante la autoridad dentro del plazo inicial de 5 días

del procedimiento sancionador.

Los artículos 55 y 55 Bis del Reglamento: el procedimiento de autocorrección

Antes de la reforma reglamentaria de 2026, el beneficio del artículo 55 carecía de un procedimiento formal para acreditarse. El nuevo artículo 55 Bis del Reglamento llenó ese vacío al fijar los requisitos para acceder a la reducción de sanciones: escrito libre ante el SAT firmado por el sujeto obligado o su representante legal; especificación clara de la totalidad de las faltas, el periodo en que debieron cumplirse y la fecha en que se cumplieron; manifestación bajo protesta de decir verdad de que todas fueron corregidas; y documentación que acredite el cumplimiento íntegro. El Reglamento distingue dos momentos para ejercerlo: durante la verificación, dentro de los cinco días posteriores a su inicio (artículo 68 LFPA), y durante el procedimiento sancionador, en el plazo del artículo 72 de la LFPA, exigiendo en ambos casos subsanar la totalidad de las faltas. Así, el artículo 55 de la Ley otorga el beneficio sustantivo y el 55 Bis del Reglamento lo instrumenta procesalmente, dando mayor certeza jurídica a los sujetos obligados.

Conclusiones

El artículo 55 de la LFPIORPI, en conjunto con el 55 Bis de su Reglamento, configuran un esquema que facilita la regularización de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero: el artículo 18 define el catálogo de obligaciones; el 55 de la Ley otorga la abstención sancionadora ante el cumplimiento espontáneo; y el 55 Bis del Reglamento traduce ese beneficio en un procedimiento accesible y predecible, aunque exige subsanar la totalidad de las faltas y conservar evidencia suficiente para acreditar la espontaneidad. La recomendación práctica es anticiparse a cualquier requerimiento de la autoridad, diagnosticar las brechas de cumplimiento y corregirlas en su totalidad para beneficiarse plenamente de la espontaneidad que reconoce la Ley.



LAS NORMAS DE INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y SU IMPACTO EN LA PROFESIÓN CONTABLE



CPC. LUIS ÁNGEL ESPINOZA OBESO

Gerente de contabilidad, en Espinoza, Gutierrez - DFK

Las Normas de Información Financiera (NIS) vienen con impactos importantes en aspectos sociales, ambientales y de gobierno corporativo, a nivel internacional, desde 2021 el Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (IASB por sus siglas en inglés), nació para trabajar en el desarrollo de normas internacionales de sostenibilidad relacionadas con finanzas, este ocurrió durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) en Glasgow, celebrada en noviembre de 2021.

En junio de 2023 se publicaron las primeras normas, IFRS 1 e IFRS 2, las cuales dieron las bases de los requisitos generales y los primeros indicadores ambientales



y de gases invernadero. En México normatividad de sostenibilidad fue promulgadas el 13 de mayo de 2024, con entrada en vigor de 2025.

La normatividad internacional nos llevan más tres años de ventaja, por los que las costumbres del cuidado y control ambiental y social, los efectos de esta normatividad en las empresas, ellos ya las comenzaron, en México el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF) fue el encargado de la promulgación de esta normatividad, adaptando indicadores que se tenían a nivel internacional y son los principales en apoyo, control y el cálculo de los indicadores que nos dan en su normatividad, así que con su capacitación, mejorará la adaptabilidad de las empresas a estas mejoras.

El contador tanto dentro de la empresa, como los auditores y asesores, tendrán que conseguir apoyo de carreras como las de ingeniería en sostenibilidad, químicos y biólogos, los cuales tienen un entendimiento mejor de alguno de los términos que se utilizan en las NIS, antes, se tenían afiliación con abogados, administradores, ahora tenemos que tener un panorama mayor, ya que, ellos nos ayudarán tanto a recabar información, como a identificar ciertos puntos, como los gases de efecto invernadero, agua reutilizada, basura aprovechada, poder distinguir y hacer procesos, para cumplir de mejor forma con estos criterios.

El apoyo de estas carreras, que antes se podría pensar que no tenían nada en común, hará de un mejor trabajo para la empresa en su conjunto y entendimiento de los datos, carreras que surgieron por la preocupación por el cambio climático, ahora siendo relacionadas con temas financieros,

ese es el verdadero efecto de estas normatividades y de cambios empresariales, el contador no deja de trabajar, no lo desplazará, pero si, tiene que cambiar y adaptarse.

La Serie B de las NIS, nos establecen los siguientes indicadores, los cuales se agrupan en tres categorías, ambientales, sociales y de gobierno corporativo, teniendo dos tipos de indicares, cualitativos y no cuantitativos, los cuantitativos son con bases en cálculos aritméticos específicos, mientras que los cualitativos solo es mencionar si cumplen con las características mencionadas:

- Los ambientales tocan temas como los gases de efecto invernadero (GEI), agua usada, electricidad, gases generados, residuos generados y reaprovechados, materiales peligrosos, actividades sostenibles y el cuidado de zonas de biodiversidad, en total tenemos 16 indicadores para rastrear y cuidar estos temas ambientales.
- En los sociales los principales indicadores se basan en identificar si dentro de la empresa cumplen características como igualdad, trabajo digno, brecha salarial, horas capacitación, evaluaciones, y gestión de salud accidentes y enfermedades.
- En los de gobierno corporativo en su mayoría cualitativos, la entidad debe de cumplir con las políticas de existencia de un consejo administrativo, órganos de vigilancia independientes, la cantidad de mujeres en los consejos administrativos, estrategias de sostenibilidad, políticas de riesgos administrativos, así como de información de datos propios y de terceros, y un código de ética interno, estos solo la cantidad de mujeres en la administración es cuantitativo, por los que el resto solo se menciona que existen, pero lo importante viene en su aplicación, ahí tiene la oportunidad un auditor o revisor de la información que toda esta normatividad sea realmente aplicada y no solo se tenga pero no se use.

El CINIF nos dice que estos indicadores deben de estar en un reporte anual, comparativo, los cuales se adjuntan dentro de los informes financieros de la entidad, siendo obligatorios para toda empresa que aplica las Normas de Información Financiera (NIF), sin embargo, al no tener un peso por incumplimiento, es por ellos que se ha venido viendo un problema en que las entidades implementen este reporte anual, para muchos dueños se ha visto como algo que generará más trabajo y gastos, sin un retorno significativo, en lugar de verlo con un costo y una oportunidad de mejora en la entidad, para hacer más sustentable a futuro y su imagen mejore ante la sociedad, dueños, bancos, inversionistas, todos los que obtengan estos estados financieros y vean estos datos ambientales, sociales, y reflejen buenos datos y preocupación por un mejor futuro , un futuro más verde y amigable.

Aunque las NIS no contemplan sanciones directas por su incumplimiento, sí pueden relacionarse con obligaciones ambientales cuya omisión puede derivar en consecuencias económicas importantes, se identificó un área que no es común por parte de los contadores, las multas ambientales, en México específicamente, por SEMARNAT o PROFEPA, ahí se identifica un nuevo riesgo, se identificaron las siguientes posibles multas para las empresas:

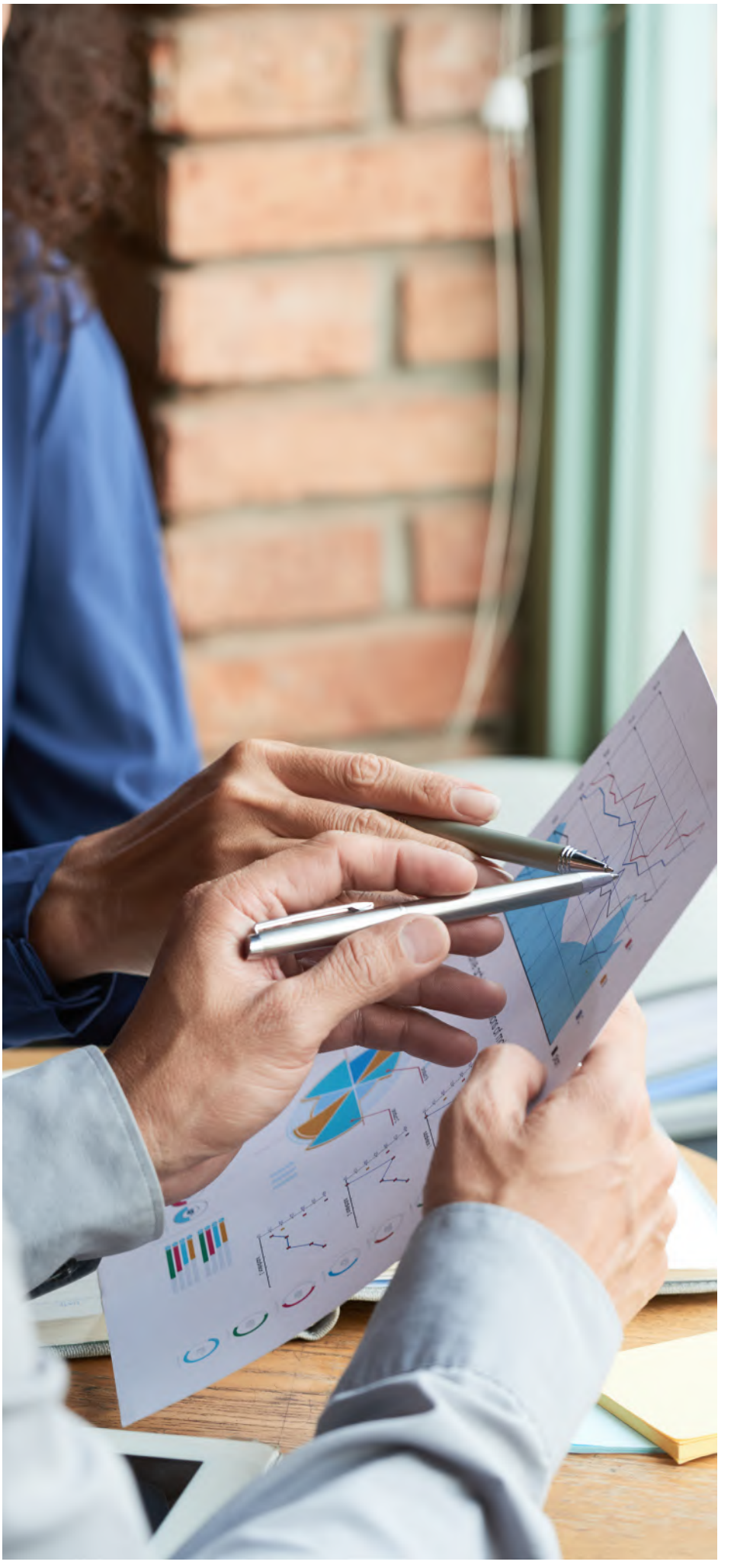
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) establece multas que pueden llegar hasta las 50,000 UMA. Con el valor de la UMA de 2025 de $113.14 MXN, esto se traduce en multas de hasta $5,657,000 MXN
- La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) prevé sanciones aún más elevadas para personas morales responsables de daño ambiental, que pueden alcanzar las 600,000 UMA. Aplicando el valor de la UMA de 2025, estas multas pueden ascender a $67,884,000 MXN
- Multa desde $ 8,449.00 MXN y hasta $ 84,490.00 MXN, a quienes impidan al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental, en los términos previstos en la orden escrita

La autoridad en el artículo 4to constitucional nos dice “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.”, lo cual hace razonable el considerar que las autoridades ambientales podrían incrementar actividades de vigilancia, para verificar el cumplimiento de la misma.

¿Por qué el contador debería interesarse por estos cambios?, no son principalmente su área, cálculos ambientales, reportes especializados; el interés vendrá por un trabajo completo a nivel dirección, porque inversionistas les interesarán por estos indicadores; bancos ya están solicitando esta información como evaluación en ciertos financiamientos; y para el crecimiento de la profesión contable.

Visto lo anterior, como las NIS han llegado, pero no generado un impacto inmediato, se comenzaron a ver todas las opciones de que pasaría si no se aplican, ¿impactarían a un dictamen financiero?, “No”, ya que estos no forman parte de alcance de las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), por lo que su incumplimiento daría una carta de observaciones o recomendaciones, y no una consecuencia adicional, no afecta el dictamen para crear una salvedad por este caso. ¿Afectaría una multa de SAT?, “No”, el SAT no tiene multas por incumplir con estas normas internacionales, y es de esta manera que las NIS se detenían y solo empresas con matrices internacionales que, si aplicaran esta normatividad, y les exigían estos resultados, es donde se miraba que intervenían los contadores y había acciones.

A partir del análisis de esta normatividad, surge una interrogante, el generar este reporte de las NIS, ¿sería un foco de atención para entidades como SEMARNAT?, y buscaran multar a empresas que declaren que tienen una huella de carbono mayor a la permitida, puede ser esto alto que genere problemas si se revela la información, con tanto detalles sobre los gases de efecto invernadero, agua ingresada, residuos generados, residuos peligrosos, el hacer estos reportes llevaran a que los directivos generen conciencia e intenten disminuir este impacto ambiental que cada empresa tiene, eso sería el objetivo principal, el crear conciencia e ir mejorando, que sea un reto para ellos hacer que los números disminuyan y con el apoyo de cada uno, mejore el tema ambiental.



LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y EL CONTROL EFECTIVO EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES.



LD. Y MDCI. MAYRA JULIETA ACOSTA CHÁVEZ

Certificada por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE), así como por la Barra Mexicana de Abogados (BMA).

macosta@acorpsc.com

Introducción

En virtud de diversas reformas aplicables a las Sociedades Mercantiles, tendientes a establecer la persona física o grupo de personas físicas que en última instancia reciben un beneficio derivado de las actividades lucrativas de una Empresa o que para ello, ejercen el control de las mismas, cobra relevancia de nueva cuenta atender el análisis de la responsabilidad solidaria y control efectivo en las Sociedades Mercantiles, a efecto de delimitar quien será el responsable de los compromisos asumidos, así como del cumplimiento de las obligaciones (principalmente en el tema de contribuciones) en las mismas.

Sobre la Responsabilidad Solidaria y el Control Efectivo

En principio debemos establecer, que cuando se habla de responsabilidad en una Sociedad Mercantil, el enfoque natural nos lleva a su ámbito mercantil por ser éste el principalmente aplicable, por tal motivo, debemos recordar que dentro de dicho ámbito, la responsabilidad de los Socios o Accionistas de la Sociedad es clara al establecer que la misma no solo es solidaria sino subsidiaria, es decir, el Socio o Accionista responde por los compromisos, obligaciones o actos realizados por la Sociedad, únicamente cuando los bienes de la propia Sociedad no resulten suficientes, y será exclusivamente por el monto insoluto en proporción a su participación en la Sociedad. En ese tenor cabe recordar que la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) estipula que un socio/accionista de una Sociedad responde de todos los compromisos sociales incluidos aquellos que fueron asumidos antes de su incorporación a la estructura accionaria o social, y quedará responsable ante terceros cuando se separe o sea excluido de la Sociedad por todas las operaciones que hayan quedado pendientes en el momento de su separación o exclusión, mencionando en tales casos que por disposición de dicha Ley, cualquier pacto en contrario no produce efecto alguno en perjuicio de terceros, situación que como sabemos no se actualiza en el tema de contribuciones, pues la responsabilidad solidaria (léase subsidiaria también) del Socio/Accionista de una Sociedad Mercantil será exclusivamente en los casos que señala el propio Código Fiscal Federal en el Artículo 26, Fracción X, respondiendo por los impuestos omitidos durante el tiempo que el Socio/Accionista participe en la Empresa, es decir, pareciera que la materia fiscal prioriza el momento en el cual el capital del Socio/Accionista formó parte del Capital Social, mismo que no fue administrado de manera responsable al no contribuir de manera correcta al erario público, y no responderá por aquellas que se hayan generado previo a su admisión, como es el caso en la materia mercantil.

Expuesto lo anterior, resulta fácil advertir que un socio/accionista cuenta de alguna forma, (ya sea en materia mercantil o fiscal) con una limitante en cuanto a su responsabilidad, situación que se desvanece por completo cuando se trata de los administradores -e incluso directivos y representantes legales- de la Sociedad, pues como sabemos, en términos generales los administradores, (directores y representantes) no cuentan con alguna limitación expresa en ley por lo que respecta a su responsabilidad, salvo la potestad de la propia Asamblea de socios/accionistas al momento de establecer alguna limitante, de liberar o requerir el otorgamiento de una garantía para asegurar el fiel cumplimiento del encargo

conferido al momento de la designación que corresponda. Por lo anterior, salvo disposición expresa en la propia LGSM relacionada con la responsabilidad de los administradores, resulta importante analizar mecanismos en los cuales resulta viable establecer alguna limitante en cuanto a la referida responsabilidad, así como aquellos supuestos mediante los cuales podemos prevenir que se les atribuya la misma.

Ahora bien, a mayor abundamiento la LGSM establece que la administración en los modelos de las Sociedades Mercantiles más recurridas conforme a nuestra legislación (ie. la Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas bajo la modalidad de Capital Variable) podrán ser administradas por un órgano administrativo denominado Consejo o en su caso, por un solo administrador, quienes actuarán como mandatarios temporales y por ende con designaciones revocables, pudiendo ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Bajo este contexto se infiere que la gestión diaria de las actividades de la Sociedad especificadas en su objeto -entendiéndose como tal, tanto la conducción como la ejecución del negocio- es responsabilidad principal y directa de dichos consejeros/administradores;enesetenor,aplicando supletoriamente la legislación civil, entenderemos entonces que en ausencia de instrucciones precisas por parte del órgano supremo de una Sociedad como lo es la Asamblea, las personas que conforman el Consejo de Administración como mandatarios temporales deberán obrar a su arbitrio, haciendo lo que su debida prudencia les dicte, o como lo refiere el Derecho Romano como "un buen pater – familias" (padre de familia), cuidando el negocio como si fuera propio.

En alcance a lo anterior, la LGSM establece que los consejeros serán solidariamente responsables con la Sociedad por la realidad de las aportaciones, por el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios con respecto a los dividendos que se paguen, de la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad y control, así como del exacto cumplimiento de los acuerdos de asambleas como órgano supremo.

En virtud de lo expuesto, derivado de la generalidad de las disposiciones estipuladas en la LGSM en materia de responsabilidad solidaria de los consejeros/administradores, en alcance a las recientes reformas e interpretaciones de los Tribunales y de la propia Corte a los ordenamientos fiscales, hoy por hoy resulta menester comprender la contingencia que para la Sociedad, para sus Socios/Accionistas y por ende para los administradores (incluidos directores y representantes legales) podría representar el no cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de comercio exterior y de seguridad social, entre otras, todo ello en alcance a las disposiciones fiscales y ahora previstas también en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) sobre la obligación de las Sociedades Mercantiles de identificar a su Beneficiario Controlador con independencia de que realicen o no Actividades Vulnerables conforme a dicho ordenamiento, así como la responsabilidad en tema de delitos fiscales, donde el propio CFF establece en el particular, que serán responsables de dichos delitos quienes tengan la calidad de garante derivada de una disposición prevista en ley, en un contrato o en los estatutos sociales.

Asimismo, no podemos olvidar que si bien los socios/accionistas cuentan con una limitante en razón de su participación en la Sociedad, en materia fiscal son principalmente responsables aquellos que cuenten con el control efectivo de la misma, dicha limitante -en función del control efectivo referido- podría desdibujarse si el socio/accionista, teniendo una participación mínima en la Sociedad es el administrador, encontrándose entonces en el supuesto de responsabilidad amplia que le atribuye la legislación en comento a los administradores, sin poder excluirse de la misma por su porcentaje mínimo que pudiera tener en la Sociedad, señalando además que por lo que respecta al mencionado control efectivo, el CFF establece que como tal se entenderá aquella persona que impone decisiones en las Asambleas, nombra a la mayoría de los consejeros, dirige la administración, estrategias o políticas de una Empresa o detenta la titularidad de más del 50% de participación de la Sociedad, representando un porcentaje mayor al señalado para la identificación del beneficiario controlador, mismo que como sabemos es de más del 15% conforme al CFF y de más del 25% de conformidad con LFPIORPI.

Conclusión

Ante la creciente tendencia de establecer responsabilidad más allá velos corporativos y el andamiaje jurídico en materia de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el cumplimiento de obligaciones mediante la implementación de sistemas de prevención con la debida documentación de procesos, actas, registros y avisos, previo análisis serio y objetivo de supuestos, resulta necesario ante la probabilidad creciente de revisiones por parte de diversas y variadas Autoridades, por lo que es menester generar un diseño adecuado para cada Sociedad mediante documentos estatutarios y parasociales en su caso, que en su clausulado/articulado delimiten tanto el tema de la responsabilidad (cuando sea viable conforme a la legislación aplicable) como en el tema del control efectivo ya señalado, a través de series de acciones o partes sociales con derechos diversos, opciones de votos preferentes, derecho de veto, etc... siempre alineados a Programas de Compliance (normativo, regulatorio o incluso de identificación y mitigación de riesgos) que faciliten las actividades

y cumplimiento de obligaciones ya sean legales o contractuales, pudiendo constituir dichos Programas de Compliance como sabemos atenuantes en materia de la ya referida Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, es decir, de la Empresa.



LA ENSEÑANZA DE LA PROFESIÓN CONTABLE: ACTUALIZACIÓN QUE NO PUEDE ESPERAR



LC. RAMÓN ANDRÉS HERNÁNDEZ REYES

- Vicepresidente de Docencia del Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A.C.
- Contador General de Grupo Educativo.
- ramon.hernandez@ceu16.edu.mx

Introducción

La Contaduría Pública en México atraviesa una transformación profunda: la digitalización fiscal, la automatización de procesos y la creciente exigencia de información no financiera han redefinido lo que el mercado laboral espera de un contador. Sin embargo, buena parte de los planes de estudio universitarios continúa formando bajo una lógica centrada en el registro contable y el cumplimiento normativo, alejada del desempeño profesional actual.

De la enseñanza tradicional al desempeño profesional digital

El modelo pedagógico contable ha tenido una lógica justificable: primero aprender la teoría contable; preparar balanzas de comprobación y estados financieros. A esto se añadían Normas de Información Financiera (NIF), costos, auditoría e impuestos. Esta secuencia sigue siendo necesaria, porque sin el criterio contable la tecnología solamente automatiza errores. Por ello no debería plantearse como una elección entre "Contabilidad Tradicional" y "Tecnología", sino como la formación de un profesional que cuente con las habilidades técnicas y humanas, porque una señal que no puede ignorarse es que el mercado laboral ya no contrata solo a quien "sabe de contabilidad", sino a quien sabe ejecutar la contabilidad dentro de procesos digitales y convertirla en información útil.

El entorno donde se realiza el trabajo ha cambiado, por ejemplo, hoy tenemos una fiscalización digital por parte de la autoridad (comprobantes fiscales digitales, contabilidad electrónica y cruces automatizados de información), la inteligencia artificial asume tareas antes manuales, como la captura de pólizas y las conciliaciones. Es entonces donde la diferencia se acentúa, pedagógicamente hablando, en el modelo anterior se preguntaba ¿Cuál es el asiento? En el nuevo modelo debe preguntarse también ¿De dónde provino el dato? ¿Coincide con el CFDI y el banco? ¿Existe riesgo? ¿Qué decisión recomendarías y como la explicarías? Formar bajo este nuevo desempeño exige integrar la tecnología de manera transversal en el plan de estudios, y no como una asignatura aislada.

Competencias y ejes prioritarios de actualización curricular

Entre las competencias que debería priorizar la formación universitaria destacan: el manejo de sistemas ERP, facturación electrónica y herramientas de análisis de datos; el pensamiento analítico orientado a la contabilidad predictiva; el conocimiento de estándares de sostenibilidad como las Normas de Información de Sostenibilidad (NIS) e información no financiera; y habilidades humanas como el pensamiento crítico, la comunicación y el trabajo colaborativo. Actualizar el currículo implica, además, fortalecer la vinculación con el sector productivo, incorporar contenidos de sostenibilidad, capacitar de forma continua a la planta docente y evaluar mediante casos y proyectos que se aproximen a la práctica profesional real, en lugar de exámenes centrados en la memorización de procedimientos. Esta ampliación coincide con el tipo de competencias tecnológicas, analíticas e interpersonales que la IFAC considera como parte del desarrollo profesional del contador (IFAC, IES 2 e IES 3, 2026).

¿Contador del futuro o contador del presente?

El llamado «contador del futuro» no es, en realidad, un perfil lejano: las organizaciones que digitalizan su gestión contable ya reportan menos errores y ahorros de tiempo, y buscan profesionales capaces de interpretar datos y anticipar riesgos, no solo de capturar información. Las Instituciones de Educación Superior deben recordar que la Contaduría Pública mexicana cuenta con instituciones sólidas —como el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y los colegios de profesionistas afiliados— en las cuales pueden encontrar aliados que las respalden y asesoren en la actualización de los planes de estudio de la formación de los futuros profesionistas contables; el reto está en la velocidad con que las instituciones educativas incorporen ese cambio.

Conclusión

Actualizar la formación universitaria en Contaduría —integrando competencias digitales, analíticas, de sostenibilidad y humanas— es una condición para que la profesión conserve su relevancia y su capacidad de agregar valor en el mercado laboral mexicano. El contador del futuro es, en realidad, el contador que las universidades deben empezar a formar desde hoy.



LC. LD. Y MI. GABRIELA GARCÍA DE JESÚS

- Socia y Gerente Fiscal en VRR Corporativo Fiscal de Negocios S.C. Socia directora en GJ Asesoría Fiscal Contable.
- Vicepresidenta de Relaciones y Difusión del Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A.C. 2026-2027
- vrrcorporativofiscal@gmail.com



INFORMACIÓN FISCAL SEGURA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN LA CONTADURÍA

La transformación digital ha modificado la manera en que los profesionales de la Contaduría Pública reciben, procesan y resguardan información. Declaraciones fiscales, estados financieros, nóminas, CFDI, estados de cuenta bancarios, contratos y expedientes actualmente circulan mediante sistemas contables, almacenamiento en la nube, correo electrónico, aplicaciones de mensajería y otras plataformas digitales.

Estas herramientas han permitido mejorar la eficiencia y disponibilidad de la información; sin embargo, también incrementan los riesgos relacionados con accesos no autorizados, pérdida de documentos, errores humanos, filtraciones y uso inadecuado de datos. Por ello, la confidencialidad ya no debe entenderse únicamente como la obligación profesional de no revelar información de los clientes, sino también como la responsabilidad de implementar controles para protegerla.

Protección de datos: una responsabilidad profesional y legal

En México, el 20 de marzo de 2025 se publicó una nueva Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), que sustituyó a la legislación de 2010 y constituye actualmente uno de los principales ordenamientos aplicables al tratamiento de datos personales realizado por particulares.
La ley establece los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, además de obligaciones relacionadas con la confidencialidad y seguridad de los datos.

Asimismo, derivado de los cambios institucionales realizados en México, las atribuciones federales en esta materia que anteriormente correspondían al INAI fueron trasladadas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Esto hace recomendable revisar avisos de privacidad, políticas y documentos que todavía hagan referencia al esquema institucional anterior.
Para un despacho contable esta regulación adquiere especial relevancia. En sus expedientes puede concentrarse información como RFC, CURP, domicilios, estados de cuenta, datos bancarios, nóminas, CFDI, declaraciones fiscales, contratos, estados financieros e información patrimonial, además de documentación vinculada con certificados digitales, e.firma y accesos a diferentes plataformas.
Una vulneración de esta información puede generar consecuencias no solamente en materia de privacidad, sino también fiscales, financieras y patrimoniales.

Del secreto profesional a la seguridad digital

La confidencialidad tradicionalmente se ha relacionado con guardar reserva sobre la información obtenida durante la prestación de servicios profesionales. En el entorno digital este concepto debe ampliarse.

Un contador puede respetar personalmente la confidencialidad y, al mismo tiempo, mantener información expuesta por contraseñas compartidas, permisos incorrectos en carpetas digitales, dispositivos sin protección, accesos de antiguos colaboradores o documentos enviados accidentalmente al destinatario equivocado.

El artículo 18 de la LFPDPPP establece que los responsables deben implementar y mantener medidas administrativas, técnicas y físicas de seguridad para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

En la práctica, estas medidas pueden incluir políticas internas de confidencialidad, cuentas individuales para cada colaborador, contraseñas seguras, autenticación multifactor, respaldos periódicos, restricciones de acceso, actualización de sistemas y cancelación inmediata de usuarios cuando termina una relación laboral o profesional.

La capacitación también resulta fundamental. La seguridad de la información no depende exclusivamente de herramientas tecnológicas; las personas que reciben procesan y comparten documentos forman parte esencial de cualquier estrategia de protección.

Inteligencia artificial y confidencialidad

La inteligencia artificial representa una nueva oportunidad para la profesión contable al facilitar tareas de análisis, organización de información, elaboración de documentos y automatización de procesos. Sin embargo, su utilización también genera nuevos retos en materia de confidencialidad.

Antes de introducir información de un cliente en una herramienta de inteligencia artificial resulta conveniente preguntarse si realmente es necesario proporcionar datos que permitan identificarlo.

Para analizar una operación contable o fiscal generalmente no es indispensable proporcionar nombres, RFC, CURP, domicilios, cuentas bancarias o expedientes completos. La minimización y anonimización de datos permiten aprovechar estas herramientas reduciendo la exposición innecesaria de información.

La innovación tecnológica debe acompañarse de juicio profesional, revisión humana y criterios claros sobre qué información puede utilizarse en plataformas externas.

Prevención y respuesta ante incidentes

La legislación también contempla obligaciones cuando ocurre una vulneración. El artículo 19 de la LFPDPPP establece que aquellas que afecten significativamente los derechos patrimoniales o morales de las personas titulares deben informarse de forma inmediata para que puedan adoptar las medidas necesarias para la defensa de sus derechos.

En un despacho, un incidente puede originarse por el robo de un equipo, acceso indebido a almacenamiento en la nube, compromiso de una cuenta de correo electrónico o envío de documentación a una persona equivocada.

Por ello, resulta conveniente contar con procedimientos para identificar qué ocurrió, qué información estuvo comprometida, quién pudo acceder a ella y qué acciones deben realizarse para contener el incidente.

La prevención puede comenzar con acciones sencillas: controlar los accesos, utilizar autenticación multifactor, revisar periódicamente permisos de carpetas digitales, mantener respaldos, capacitar al personal y establecer reglas para el uso de herramientas de inteligencia artificial.

Conclusión

La digitalización continuará transformando la Contaduría Pública. Los sistemas automatizados, servicios en la nube y herramientas de inteligencia artificial tendrán cada vez mayor presencia en las actividades profesionales. El reto no consiste en evitar estas tecnologías, sino en utilizarlas responsablemente.

La información que recibe un contador representa una parte importante de la actividad económica y patrimonial de sus clientes. Su protección constituye una responsabilidad legal y profesional, pero también un elemento indispensable para mantener la confianza.

En la era digital, la confidencialidad significa prevenir, controlar y responder adecuadamente ante los riesgos relacionados con el tratamiento de información. Porque en una profesión sustentada en la confianza, proteger la información también es proteger el ejercicio profesional.

¿Y SI MAÑANA YA NO PUDIERA TRABAJAR?
EL PAPEL DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA COMO PROTECCIÓN SOCIAL



CPC., PCFI. Y DRA. ELIZABETH GARCÍA ESPINOZA

Universidad Autónoma de Baja California.
eligarcia@uabc.edu.mx

La mayoría de las personas piensa en el retiro como un evento que ocurrirá dentro de muchos años. Sin embargo, existe una situación que puede cambiar la vida de cualquier persona mucho antes de llegar a la vejez: perder la capacidad para trabajar debido a una enfermedad o un accidente que no ocurrió en el trabajo.

En esos momentos, cuando además de enfrentar un problema de salud disminuyen los ingresos familiares, pocas personas saben que la Ley del Seguro Social contempla un seguro diseñado precisamente para brindar protección económica:



el seguro de invalidez y vida.

Aunque millones de personas trabajadoras cotizan cada mes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), son pocos quienes conocen los beneficios que este seguro ofrece. La falta de información provoca que muchas personas desconozcan sus derechos, retrasen trámites importantes o incluso pierdan prestaciones a las que legalmente tienen acceso.

La Ley del Seguro Social considera que existe invalidez cuando la persona asegurada se halle imposibilitada para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales. La declaración de invalidez corresponde exclusivamente al IMSS, mediante la valoración médica correspondiente.

Es importante aclarar que no toda enfermedad genera automáticamente una pensión. El primer paso consiste en acudir a la Unidad de Medicina Familiar para recibir atención médica. Si la persona trabajadora se encuentra incapacitada temporalmente, el médico expedirá los certificados de incapacidad correspondientes y, siempre que se cumplan los requisitos legales, la persona asegurada recibirá un subsidio económico equivalente al 60 % de su salario base de cotización, a partir del cuarto día de incapacidad. [2]

Cuando el tratamiento médico se prolonga y la recuperación no parece posible en el corto plazo, el IMSS puede emitir un Dictamen de Invalidez. A partir de ese momento puede iniciarse el procedimiento para obtener una pensión, siempre que la

persona trabajadora reúna el número de semanas de cotización exigidas por la ley.

De acuerdo a la Ley del Seguro Social de 1997, para acceder a una pensión por invalidez se requieren 250 semanas cotizadas; sin embargo, cuando el dictamen médico determina una invalidez igual o superior al 75%, únicamente se exigen 150 semanas. Resulta pertinente mencionar que, para las personas que fueron inscritas al IMSS antes del 1 de julio de 1997, solo se requiere haber acreditado el pago de 150 cotizaciones semanales. [3] Al respecto, este requisito resulta fundamental, pues muchas personas desconocen cuántas semanas tienen reconocidas y sólo buscan información cuando ya enfrentan una situación de salud complicada.

Dependiendo del pronóstico médico, la pensión puede ser temporal, cuando existe posibilidad de recuperación, o definitiva, cuando la invalidez se considera permanente. En este último supuesto, la pensión se financia mediante los recursos acumulados en la cuenta individual de la persona trabajadora y, cuando éstos no son suficientes, el IMSS aporta una suma asegurada para contratar una renta vitalicia con una institución aseguradora.

Además de la pensión, la persona asegurada puede conservar diversos beneficios, como asistencia médica para ésta y sus beneficiarios, asignaciones familiares cuando tiene personas que dependen económicamente de ella e incluso ayudas asistenciales cuando requiere el apoyo permanente de otra persona para realizar sus actividades cotidianas.

Otro aspecto poco conocido es que la invalidez no siempre significa el fin de la vida laboral. Si las condiciones médicas lo permiten, la persona trabajadora puede ser reubicada en un puesto compatible con sus nuevas capacidades. Esto representa una oportunidad para seguir desarrollándose personal y profesionalmente sin poner en riesgo su salud. En cambio, si la persona empleadora se niega injustificadamente a realizar dicha reubicación, la legislación laboral contempla diversos derechos e indemnización para la persona trabajadora.

El seguro de invalidez y vida también protege a la familia. Si el asegurado fallece por una causa distinta a un riesgo de trabajo, sus beneficiarios pueden tener derecho a pensiones de viudez, orfandad o ascendencia, siempre que se cumplan los requisitos previstos por la Ley del Seguro Social. De esta manera, el sistema busca evitar que la muerte del sostén económico deje completamente desprotegidos a sus familiares.

Conocer estos derechos resulta muy importante en un país como México, donde las enfermedades crónicas, como la diabetes, la hipertensión, los padecimientos cardiovasculares o algunos tipos de cáncer, afectan cada vez a más personas en edades productivas. Nadie espera enfrentar una situación de invalidez, pero cualquiera podría necesitar esta protección en algún momento de su vida.

La seguridad social no debe verse únicamente como una obligación derivada del trabajo o como un descuento reflejado en el recibo de nómina. En realidad, constituye un mecanismo de solidaridad que busca proteger a las personas cuando atraviesan circunstancias que pueden comprometer su patrimonio, su salud y el bienestar de su familia.

Informarse sobre el seguro de invalidez y vida es una forma de prevención. Conocer cuántas semanas se tienen cotizadas, mantener actualizados los datos personales y familiares ante el IMSS, revisar periódicamente la cuenta individual de la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) y comprender los requisitos para acceder a una pensión, son acciones que pueden marcar la diferencia cuando se presenta una contingencia.

Después de todo, nadie puede anticipar cuándo cambiará su estado de salud, pero sí puede prepararse para ejercer los derechos que la seguridad social en México le reconoce.



LC. JORDÁN JESÚS BARRERA ALEGRÍA

Auditor de la Universidad Autónoma de Baja California.

jordan.barrera18@uabc.edu.mx

¿DEBE GRAVARSE LA HERENCIA EN MÉXICO?

La tributación de las herencias, sucesiones y donaciones constituye una alternativa que diversos países han utilizado para obtener recursos públicos y atender problemas relacionados con la distribución de la riqueza. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, 2021) analiza el funcionamiento de estos gravámenes en diferentes países y señala que su importancia no se limita a la recaudación, ya que también pueden contribuir a disminuir la concentración de la riqueza y favorecer la igualdad de oportunidades. Sin embargo, los resultados dependen en gran medida de la manera en que se diseñan los impuestos, particularmente de aspectos como los niveles de exención, las tasas aplicables, los tratamientos preferenciales y las posibilidades de planificación fiscal. Por ello, la aplicación de un impuesto sobre las herencias requiere considerar las características económicas y fiscales de cada país, buscando un equilibrio entre la obtención de ingresos, la equidad y los posibles efectos sobre el comportamiento de los contribuyentes (OECD, 2021).

La relación entre las herencias y la distribución de la riqueza también ha sido estudiada desde una perspectiva económica. Nekoei y Seim (2023) analizaron los efectos que tienen las herencias sobre la desigualdad patrimonial mediante información administrativa de Suecia. Sus resultados muestran que, inmediatamente después de recibir una herencia, pueden reducirse algunas medidas relativas de desigualdad, debido a que el patrimonio recibido representa una proporción diferente de la riqueza que ya posee cada beneficiario. No obstante, este efecto cambia con el paso del tiempo, ya que los beneficiarios presentan diferentes niveles de conservación y rendimiento de los bienes heredados. Mientras una parte de los herederos termina reduciendo su patrimonio recibido, las personas con mayores niveles de riqueza tienden a conservarlo y obtener mayores rendimientos. Como consecuencia, después de varios años las herencias pueden contribuir nuevamente al incremento de la desigualdad patrimonial. Estos resultados muestran la importancia de considerar las características económicas de quienes reciben una herencia al analizar posibles mecanismos de tributación sobre las transferencias de riqueza (Nekoei & Seim, 2023).

Otro aspecto relevante corresponde a la permanencia de los impuestos sobre las herencias dentro de los sistemas tributarios. Genschel et al. (2024) estudiaron las razones por las cuales distintos países han introducido o eliminado este tipo de gravámenes y encontraron que su permanencia está relacionada con la importancia que tienen como fuente de ingresos públicos. Cuando el impuesto representa una parte relevante de la recaudación, existe una menor probabilidad de que sea eliminado; en cambio, cuando otros impuestos adquieren mayor capacidad para generar ingresos, el gravamen sobre las herencias puede perder importancia fiscal. Sin embargo, los autores también señalan que la función redistributiva puede adquirir mayor relevancia cuando disminuye la importancia recaudatoria del impuesto.

En este sentido, el análisis permite considerar que la existencia de un impuesto sobre las herencias no depende únicamente de cuánto recauda, sino también de los objetivos de redistribución que se pretenden alcanzar mediante el sistema tributario (Genschel et al., 2024).



Impuestos en territorio Latinoamericano

En el contexto latinoamericano, la discusión sobre la tributación de la riqueza también adquiere importancia debido a los problemas de desigualdad y a las limitaciones recaudatorias que presentan los sistemas fiscales de la región. Jorratt (2021) estudia los impuestos sobre el patrimonio neto y otros gravámenes patrimoniales existentes en América Latina, planteando que este tipo de instrumentos puede contribuir al fortalecimiento de los ingresos públicos y a una mayor progresividad tributaria. El autor analiza las experiencias internacionales y regionales, así como los retos relacionados con el diseño y la operación de los impuestos patrimoniales. Esta perspectiva resulta relevante para el estudio de las herencias y legados, debido a que la transmisión de patrimonio entre generaciones forma parte de una discusión más amplia sobre la manera en que los sistemas fiscales pueden gravar la riqueza y contribuir a una distribución más equilibrada de los recursos (Jorratt, 2021).

Finalmente, la discusión adquiere una dimensión específica en México debido al interés por conocer las condiciones bajo las cuales la población estaría dispuesta a aceptar nuevamente un impuesto sobre las herencias. Campos-Vázquez et al. (2026) analizaron los factores relacionados con el apoyo de los mexicanos a la reintroducción de este tipo de tributación mediante una encuesta representativa de 3,179 participantes. La investigación comparó diferentes alternativas de imposición y encontró una mayor aceptación hacia un esquema progresivo dirigido a herencias de mayor valor que hacia una aplicación general del impuesto. Los resultados permiten observar que el diseño del gravamen y la percepción que tiene la población sobre la distribución de la riqueza y el sistema fiscal pueden influir en su aceptación. Para el caso mexicano, estos hallazgos resultan relevantes porque muestran la necesidad de analizar no solamente la posibilidad de establecer un impuesto a las herencias, sino también sus límites, características y efectos sobre los contribuyentes (Campos Vázquez et al., 2026).



Siigo, sistema administrativo y contable 100% en la nube

https://www.siigo.com/mx

EL CONTADOR DEL FUTURO
TECNOLOGÍA, ESTRATEGIA Y PREVENCIÓN FISCAL EN UNA NUEVA ERA PROFESIONAL



HÉCTOR BENAVIDES CASTILLO

Gerente de Alianzas.
Siigo Aspel.

La transformación digital está redefiniendo la profesión contable. La automatización, la inteligencia artificial y las nuevas plataformas de supervisión fiscal permiten al contador reducir tareas operativas y fortalecer su papel como asesor estratégico de empresas y organizaciones.

La profesión contable vive una de las transformaciones más importantes de las últimas décadas.

Hoy, el contador público desempeña un papel que va mucho más allá del cumplimiento fiscal, la elaboración de registros o la presentación de declaraciones. Su conocimiento lo ha convertido en un **asesor estratégico que participa activamente en la toma de decisiones,** identifica riesgos, interpreta información financiera y acompaña a empresarios y directivos en la construcción de organizaciones más sólidas.

En un entorno caracterizado por cambios regulatorios, digitalización, grandes volúmenes de información y nuevas tecnologías, el verdadero valor del contador ya no radica únicamente en procesar datos, sino en su capacidad para **interpretarlos y convertirlos en decisiones.** La tecnología se convierte así en una aliada indispensable para los profesionales que impulsan diariamente la actividad económica de México.

“El futuro de la contaduría no consiste en procesar más información, sino en convertir los datos en conocimiento útil para los clientes.”

Durante muchos años, una parte considerable del trabajo contable estuvo relacionada con tareas de captura, clasificación, conciliación y revisión manual de información. Hoy, la automatización está modificando este escenario.

Los sistemas en la nube, la inteligencia artificial y las plataformas especializadas permiten realizar en minutos procesos que anteriormente podían requerir horas de trabajo. Pero esto no disminuye el valor del contador. Todo lo contrario, al automatizar actividades repetitivas, el profesional dispone de mayor tiempo para concentrarse en aquello donde su conocimiento genera realmente valor: **análisis financiero, planeación, prevención de riesgos, interpretación fiscal y asesoría empresarial.**

El desafío, por tanto, no consiste solamente en utilizar nuevas herramientas, sino en transformar la manera en que se ejerce la profesión. En este proceso de transformación, las empresas especializadas en soluciones tecnológicas para la administración y la contabilidad tienen un papel cada vez más relevante.

Siigo Aspel desarrolla soluciones de software administrativo, contable, facturación electrónica y nómina para empresas, emprendedores, contadores y despachos. Su objetivo es aprovechar la tecnología para simplificar procesos y permitir que los usuarios se enfoquen en aquello que verdaderamente genera valor: **hacer crecer sus negocios y brindar mejores servicios a sus clientes.**

Esta visión se traduce en soluciones que permiten automatizar operaciones, optimizar tiempos y fortalecer la productividad de empresas y profesionales. Pero la transformación digital requiere algo más que software. También exige **capacitación, actualización profesional e intercambio permanente de conocimientos.** Por ello, el fortalecimiento del gremio contable debe construirse a partir de una combinación de tecnología, formación continua y colaboración entre empresas, instituciones y organismos profesionales.

“La tecnología no sustituye el criterio del contador; le permite utilizarlo donde realmente genera valor.”

La inteligencia artificial representa una de las mayores oportunidades para la profesión contable. Su capacidad para procesar información, identificar patrones, organizar documentos y automatizar tareas puede transformar profundamente la operación de los despachos. Sin embargo, el objetivo no debe ser sustituir el conocimiento profesional.

La tecnología puede detectar una diferencia. El contador debe

determinar **qué significa esa diferencia, cuál es su impacto y qué decisión debe tomar el cliente.** Ahí se encuentra la nueva frontera de la profesión. El contador moderno utilizará la tecnología para trabajar con mayor rapidez, pero sobre todo para ofrecer servicios con mayor capacidad de análisis, prevención y asesoría. Uno de los cambios más relevantes que permite la tecnología es evolucionar de una contabilidad reactiva hacia una verdadera cultura de prevención fiscal. Tradicionalmente, muchas diferencias fiscales podían detectarse después de la presentación de una declaración o incluso hasta que la autoridad identificaba una inconsistencia. Hoy la tecnología permite anticiparse. La posibilidad de comparar permanentemente la información de una empresa con la disponible ante la autoridad fiscal permite identificar posibles diferencias antes de que se conviertan en una contingencia.

En esta lógica surge **Siigo Fiscal,** una plataforma de Siigo Aspel diseñada principalmente para contadores, despachos y empresas en México. Su función central es facilitar la **comparación y conciliación de la información fiscal del contribuyente con la información disponible ante el SAT.**

Puede entenderse como una herramienta de auditoría fiscal preventiva, cuyo propósito es ayudar al contador a identificar oportunamente diferencias, inconsistencias y posibles riesgos.

La plataforma permite organizar y analizar información fiscal que tradicionalmente podía requerir múltiples descargas, accesos al portal del SAT y diferentes hojas de cálculo.

Entre sus principales capacidades se encuentran:

- Sincronización con información disponible ante el SAT y descarga de CFDI.
- Conciliación de información relacionada con **IVA e ISR.**
- Identificación de CFDI vigentes, cancelados o con inconsistencias.
- Detección de facturas PPD sin complemento de pago.
- Apoyo para procesos relacionados con la DIOT.
- Validación de CFDI y detección de posibles errores.
- Monitoreo de proveedores relacionados con **listas EFOS.**
- Generación de alertas ante posibles riesgos fiscales.
- Consulta de información histórica de ejercicios anteriores, de acuerdo con la solución contratada.

Estas capacidades permiten evolucionar de una revisión predominantemente manual a un modelo de supervisión continua y preventiva. “La prevención fiscal comienza cuando el contador puede identificar una diferencia antes de que esa diferencia se convierta en un problema.”

Para un despacho contable, probablemente uno de los mayores beneficios de este tipo de plataformas es la posibilidad de supervisar fiscalmente a múltiples contribuyentes desde una visión más centralizada. Un despacho puede administrar decenas o cientos de RFC. Revisar individualmente cada cliente, ingresar al SAT, descargar información y organizar diferentes archivos representa una importante carga operativa.

Con una plataforma especializada, el enfoque puede cambiar. En lugar de revisar a todos los clientes de la misma manera, el despacho puede identificar cuáles presentan alertas, diferencias o situaciones que requieren atención prioritaria. Esto introduce un concepto fundamental para la administración moderna del despacho: Gestionar los riesgos y las prioridades.

La tecnología permite saber **dónde debe concentrarse primero el conocimiento del contador.** esta conexión representa una oportunidad para mejorar la supervisión, detectar diferencias con mayor rapidez y fortalecer sus procesos de control.

La transformación digital no consiste únicamente en adquirir tecnología. Implica también revisar procesos, capacitar equipos y redefinir la propuesta de valor que el contador ofrece a sus clientes. Durante los próximos años, numerosas actividades repetitivas continuarán automatizándose. La transformación tecnológica también obliga a desarrollar nuevas competencias.

El contador deberá continuar fortaleciendo sus conocimientos fiscales, financieros y contables, pero progresivamente tendrá que incorporar habilidades relacionadas con: Inteligencia artificial, Automatización, Análisis de datos, Plataformas en la nube, Ciberseguridad, Herramientas digitales para negocios.

En este camino, los colegios y organismos profesionales desempeñan un papel fundamental. La visión de los contadores es impulsar una profesión preparada para enfrentar los desafíos presentes y futuros encuentra un punto de convergencia con la apuesta de empresas como Siigo Aspel por la tecnología, la innovación y la capacitación continua.

La colaboración entre gremio, academia y empresas tecnológicas puede convertirse en uno de los principales motores para acelerar esta transformación. Un profesional que tiene hoy la oportunidad de evolucionar de procesador de información a analista, de ejecutor a asesor y de responsable del cumplimiento a verdadero socio estratégico del empresario.

INCP
Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C.

Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A.C.
IMCP

CONVENCIÓN ESTUDIANTIL
REGIONAL NOROESTE

XXVIII

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
EN LA CONTADURÍA DEL FUTURO



MEXICALI
TEATRO UNIVERSITARIO UABC

15 · 16 · 17 | DE OCTUBRE 2026

NETWORKING | EVENTOS SOCIALES | MÁS DE 8 CONFERENCIAS
CONEXIONES | SORPRESAS Y MÁS

REGISTRO

INVERSIÓN

$3,000.00

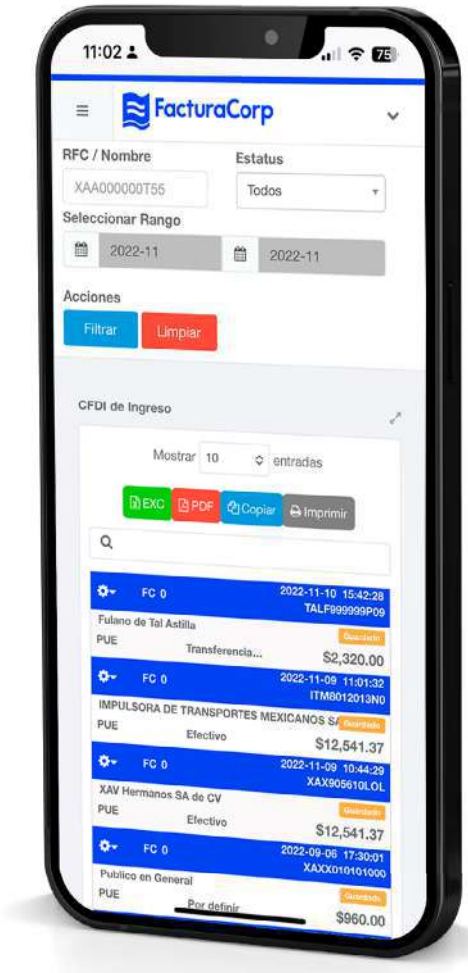
INFORMES
TEL: 6865546245
CORREO:
RECEPCIONCCPM@GMAIL.COM

ACCESOS DISPONIBLES
YA A LA VENTA

CONTADURÍADELFUTURO

FacturaCorp

YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



- CFDI Ingreso
- CFDI Egreso
- CFDI Nómina
- CFDI Pago
- CFDI Traslado
- CFDI Carta Porte

CONOCE NUESTROS SERVICIOS

- **No Requiere Instalaciones**
- Sin Rentas Mensuales
- **Planes de Tokens Prepago**
- Tokens sin Caducidad
- **Tokens Universales**
- Actualizaciones sin Costo
- **Diferentes plantillas PDF**
- Reporte General de CFDIs
- **Complemento Carta Porte**
- **Soporte Técnico Premium**
- Control de Clientes
- **Catalogo Prod. y Servicios**
- Comparte tus CFDIs
- **Pre Visualiza CFDIs**
- Multiempresas
- **Multiusuarios**
- Verificación CFDIs por SAT
- **Verificación CFDIs EFOS**

facturacorp.com

@facturacorp

info@facturacorp.com (668) 688 6464